



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Universidad de León

Grado en Administración y Dirección de Empresas
Curso 2016/2017

CARACTERIZACIÓN Y CONSECUENCIAS DE LA CRISIS BANCARIA Y DE
DEUDA SOBERANA EUROPEA
(FEATURES AND CONSEQUENCES OF THE EUROPEAN FINANCIAL AND
SOVEREIGN DEBT CRISIS)

Realizado por el alumno D. Iván de las Heras Tranche

Tutelado por el Profesor D. Cristina Gutiérrez López

León, 4 de julio de 2017

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVOS	2
3. METODOLOGÍA	2
4. MARCO REGULATORIO Y DE SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD BANCARIA	3
4.1. BASILEA I.....	3
4.2. BASILEA II.....	6
4.3. LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA CRISIS	11
4.4. UN PROCESO DE CAMBIO HACIA BASILEA III	13
5.1. EL PROYECTO DE UNIÓN BANCARIA	18
5.2. EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA BANCARIA: LOS TEST DE ESTRÉS	22
5.3. PARTICULARIDADES DE LA CRISIS BANCARIA EUROPEA.....	27
6. ANÁLISIS DE LA RELACIÓN DEUDA SOBERANA-DEUDA BANCARIA EN EL CASO EUROPEO.....	31
6.1. PROBLEMÁTICA DE LA RELACIÓN DEUDA SOBERANA-BANCARIA EN LA CRISIS EUROPEA.....	31
6.2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA A PARTIR DE INFORMACIÓN DE STRESS TEST	36
7. CONCLUSIONES.....	41
ANEXOS.....	51
A 1.1	51
A 1.2	53
A 2.1	55
A 2.2	57
A 3.1.	60
A 3.2	62

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 4.1. PILARES DE BASILEA II	7
---	---

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 5.1. DÉFICIT PÚBLICO (2008-2014).....	16
GRÁFICO 6.1. TENENCIAS DE DEUDA SOBERANA (I).....	34
GRÁFICO 6.2. TENENCIAS DE DEUDA SOBERANA (II).....	35
GRÁFICO 6.3. TENENCIAS DE DEUDA SOBERANA (III)	35

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 5.1. ORDEN DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS	21
CUADRO 6.1. BANCOS UTILIZADOS EN LA MUESTRA Y SUS RESPECTIVOS PAÍSES DE ORIGEN	36

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 6.1. EXPOSICIÓN A DEUDA SOBERANA AGREGADA POR PAÍSES 2011	38
TABLA 6.2. EXPOSICIÓN A DEUDA SOBERANA AGREGADA POR PAÍSES 2014	38
TABLA 6.3. EXPOSICIÓN A DEUDA SOBERANA AGREGADA POR PAÍSES 2016	38
TABLA 6.4. DISTRIBUCIÓN DE LA DEUDA SOBERANA ESPAÑOLA POR PAÍSES EN 2011	39
TABLA 6.5. DISTRIBUCIÓN DE LA DEUDA SOBERANA ESPAÑOLA POR PAÍSES EN 2014	40
TABLA 6.6. DISTRIBUCIÓN DE LA DEUDA SOBERANA ESPAÑOLA POR PAÍSES EN 2016	40

RESUMEN

La estabilidad del sistema financiero es fundamental para el buen funcionamiento de la economía real, pues cualquier desajuste puede provocar consecuencias devastadoras sobre ésta. Este es el caso de la crisis iniciada en 2007, cuyos orígenes se encuentran, entre otros factores, en la composición de los balances de las entidades financieras estadounidenses y cuyos efectos han llegado a generar una crisis de deuda soberana en los países europeos. Por otro lado, es imprescindible desarrollar una normativa que regule la actividad bancaria de tal forma que situaciones de tal inestabilidad financiera no vuelvan a repetirse.

En la Unión Europea, esta crisis puso en duda la continuidad del proyecto europeo y obtuvo como respuesta una reforma institucional cuyo pilar fundamental ha sido la creación de la Unión Bancaria y la puesta en marcha de mecanismos para la ayuda o rescate de los países en graves dificultades. Además, con el objetivo de valorar la resistencia financiera de las entidades bancarias, se han puesto test de estrés con los que predecir el comportamiento de éstas en escenarios adversos y ofrecer información dentro de la que se incluye su exposición a la deuda soberana.

El análisis de todos estos aspectos interrelacionados constituye el objetivo de este trabajo, que describe los cambios en la regulación bancaria y el estrecho vínculo entre la crisis soberana y bancaria.

Palabras clave: Regulación bancaria, Basilea, Unión bancaria europea, Deuda soberana.

ABSTRACT

The stability of the financial system is fundamental for the proper functioning of the real economy, since any mismatch can have devastating consequences on it. This is the case of the crisis that began in 2007, whose origins are among other factors in the composition of the balance sheets of US financial institutions and whose effects have led to a sovereign debt crisis in European countries. On the other hand, it is essential to develop regulations that control banking activity in such a way that situations of such financial instability will not happen again.

In the European Union, this crisis called into question the continuity of the European project and obtained an institutional reform in response whose fundamental pillar has been the creation of the Banking Union and the implementation of mechanisms for the aid or rescue of the countries in serious difficulties. In addition, in order to assess the financial endurance of banks, stress tests have been used to predict their behavior in adverse scenarios and to offer information that includes their exposure to sovereign debt.

The analysis of all these interrelated aspects is the objective of this paper, which describes the changes in banking regulation and the close link between the sovereign and banking crisis.

Key words: Bank regulation, Basel, sovereign debt, European Banking Union

1. INTRODUCCIÓN

“Cada fracaso enseña al hombre algo que necesitaba aprender”

Charles Dickens

La actividad económica internacional se vio fuertemente golpeada en el año 2007 por los efectos de una crisis que comenzó en los balances de las entidades financieras de Estados Unidos y que rápidamente se expandió a los balances de las entidades de otros países, causando una de las mayores crisis económicas registradas, a la altura de la Gran Depresión de 1929. Esta crisis generó profundos cambios en la normativa que regulaba la actividad bancaria, así como en el futuro del proyecto común que se estaba llevando a cabo en Europa y sus instituciones.

Este trabajo pretende poner énfasis en las implicaciones que ha tenido la insuficiente, o deficiente, regulación y supervisión bancaria, tanto a nivel de cambios normativos, como la respuesta institucional que tuvo que dar la Unión Europea para hacerla frente; para ello se divide en tres partes:

La primera de ellas desarrolla la normativa en materia de regulación y supervisión bancaria –Basilea I, II y III–, así como los defectos que se descubrieron una vez implantada y motivan los cambios implantados en la normativa posterior. También se realiza una pequeña introducción a los conceptos de riesgo de crisis sistémica y entidad *too big to fail* como argumento a la necesidad de crear un sistema financiero estable y que sirva para entender las medidas de rescate llevadas a cabo.

La segunda parte expone la respuesta institucional que tuvo que llevar a cabo la Unión Europea ante una situación que puso en peligro el proyecto común europeo que se estaba ejecutando. De esta forma, se muestran las alternativas que tenían las autoridades encima de la mesa y la hoja de ruta que se eligió finalmente con la creación de una unión bancaria y la puesta en funcionamiento de los test de estrés –que pretenden predecir la capacidad de una entidad financiera para afrontar situaciones adversas–. También se ofrece un pequeño análisis de las peculiaridades de la crisis bancaria de una muestra de países –

España, Grecia, Irlanda y Chipre– y cómo tuvieron que hacer uso de la estructura institucional recientemente creada en la Unión Europea.

Por último, en la tercera parte se ofrece un análisis práctico de la exposición de los bancos nacionales a deuda soberana –como una de las variables importantes en la crisis bancaria–, tanto nacional como de otros países, desarrollando especialmente el caso de las entidades españolas.

2. OBJETIVOS

El objetivo principal de este trabajo es analizar los cambios en la normativa reguladora de la actividad bancaria, así como estudiar la exposición de los bancos nacionales a deuda soberana y su implicación en la crisis bancaria.

En concreto se intentará dar respuesta a: qué cambios ha habido en la normativa reguladora, a qué se deben dichos cambios, qué implicaciones tuvo la crisis financiera de 2007 en la creación y modificación de instituciones en la Unión Europea, analizar las nuevas instituciones que supervisan y regulan la actividad bancaria, cómo se evalúa la solvencia bancaria, los resultados de dicha evaluación y analizar la exposición a deuda soberana de los bancos que han realizado las últimas tres pruebas de estrés.

3. METODOLOGÍA

Para lograr dichos objetivos, se ha aplicado metodología diversa enfocada a la consecución del objetivo teórico y práctico.

En la primera parte, para el estudio de la normativa y sus cambios, se ha utilizado la revisión bibliográfica, tanto de los propios Acuerdos como de estudios realizados por profesionales y académicos sobre el tema. También se ha acudido a las fuentes legislativas para tratar de contextualizar la normativa en el ámbito europeo con las disposiciones legales que implantaban las recomendaciones de los Acuerdos.

Para la segunda parte, en la que se ofrece un análisis del cambio institucional en la Unión Europea. El procedimiento utilizado ha sido la revisión bibliográfica tanto de artículos sobre este particular, como de los pronunciamientos normativos de las instituciones, incluyendo en estos últimos los informes realizados por la Autoridad Bancaria Europea en los que se exponen los resultados de los test de estrés.

Por último, en la tercera parte, al ser eminentemente práctica, se ha extraído la información de los resultados de cada entidad individual para poder realizar un análisis agregándolos y aplicando métodos cuantitativos. El resultado de este análisis puede consultarse en el anexo.

4. MARCO REGULATORIO Y DE SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD BANCARIA

4.1. BASILEA I

Durante los años 70 los mercados de divisas y bancarios internacionales sufrieron fuertes perturbaciones generadas, en su inicio, por el cierre del banco alemán Bankhaus Herstatt. En este contexto y con el propósito de reestablecer la confianza en el sistema financiero y, por ende, la estabilidad del mismo, los gobernadores de los Bancos Centrales de los países integrantes del G-10 crean en 1974 el Comité de Regulación Bancaria y Prácticas Supervisoras –conocido como comité de Basilea debido a su localización en la sede en las oficinas del Banco Internacional de Pagos en Basilea, Suiza (Walker, 2001)–.

El objetivo de este comité era la creación de herramientas que permitieran una correcta regulación y supervisión de los mercados bancarios internacionales, así como servir de foro de cooperación entre los países en temas bancarios. En nuestros días el objetivo principal ha cambiado hasta ser el organismo que normaliza la regulación bancaria a nivel internacional. Forma parte además de la organización del Banco de Pagos Internacionales –creada en 1930 para gestionar los pagos de Alemania generados por las sanciones impuestas en el Tratado de Versalles–, considerada como la institución financiera internacional más antigua del mundo.

Por lo que a este estudio se refiere, es importante destacar que una de las primeras cuestiones que se abordaron en el Comité fueron los componentes del capital – considerado como instrumento fundamental para cubrir el riesgo de insolvencia– y el tratamiento que deberían recibir los créditos frente a gobiernos extranjeros.

En este marco común se pretendía además incluir una definición de capital universal – motivo por el que se hace necesario determinar qué elementos forman parte del capital regulatorio– y el sistema de ponderación de riesgo para los créditos que posee la entidad bancaria tanto dentro como fuera del balance.

Al primer acuerdo propuesto se le denominó Basilea I y, en lo relativo a la clasificación del capital, se generaron dos niveles o bandas (Tier 1 y Tier 2) que se clasifican según la calidad del mismo y a los que se les impone unos requisitos mínimos, que inicialmente implican que al menos la mitad del capital regulatorio debe constituir Tier 1 (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 1988). En términos globales, se requería a los bancos mantener un capital mínimo del 8 por ciento de los activos ponderados por el riesgo, teniendo además que tener la estructura de su activo un 50 por ciento en el “Tier 1”¹.

Cuando se redactó Basilea I, el Comité tenía como objetivo principal la reducción de un tipo concreto de riesgo, el riesgo de crédito, definido como la posibilidad de que un crédito no sea devuelto, entendiendo el Comité que en ese momento este era el riesgo más importante dentro de la actividad bancaria. Sin embargo, también eran conscientes de la necesidad de incluir otro tipo de riesgos en los que incurre la entidad para poder recoger de forma más fidedigna la exposición real de la entidad, de tal forma que se incluye, en una enmienda posterior (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 1996) –que en la Unión Europea se traduce en la Directiva 93/6/CEE sobre la adecuación de capital de las empresas de inversión–, el riesgo de mercado². Este cambio fue especialmente necesario debido a la importancia que comenzaban a tener productos como los swaps y los futuros y a la mayor volatilidad de los precios de mercado (Caruana y Cordewener, 2011).

¹ Formado fundamentalmente por el capital social del banco y las reservas.

² *Posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones dentro y fuera de balance a raíz de oscilaciones en los precios de mercado* (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2006:173).

Para la medición de este tipo de riesgos, la enmienda desarrolla dos métodos: el método estándar y los modelos internos, necesitando este último de la aprobación del supervisor, así como de un conjunto de formalidades que los avalen (Gutiérrez y Fernández, 2006).

Además de la inclusión del riesgo de mercado, también se amplía el número de niveles de capital a tres, incorporando a este último la deuda subordinada a corto plazo.

Finalmente, los países llegan a un acuerdo para su implantación y Basilea I entra en vigor de forma paulatina. En concreto, su aplicación a la normativa europea se produce a través de dos directivas del año 1989. La primera de ellas, la Directiva 89/299/CEE relativa a los fondos propios de las entidades de crédito, se apoya en la necesidad de la creación de un marco común que desplace ciertas competencias del Estado –que aún tienen margen para la aplicación de las normas– al órgano europeo para que las condiciones de competencia de los bancos sean similares en el mercado común bancario y esto reforzara el sistema bancario. En esta directiva, se define lo que son los fondos propios no consolidados y su composición y posibles deducciones, así como qué elementos pueden ser utilizados para la absorción de pérdidas. La segunda Directiva, 89/647/CEE, es la relativa al coeficiente de solvencia de las entidades de crédito. En ella se establece el mínimo del 8% que ya había recomendado Basilea I, así como límites en la composición del activo y la ponderación de los riesgos.

Nueve años después de la publicación del acuerdo inicial, el Comité publica un informe en el que se pone de manifiesto la respuesta en el comportamiento de las entidades ante Basilea I, poniendo el foco principalmente en si dicho acuerdo incentivaba a las entidades a alcanzar un mayor coeficiente de capital que en el caso de no existir dicha regulación y, en el caso de que así fuera, si este aumento venía por el incremento del denominador –constituido por los fondos propios– o por la disminución de los activos (Gutiérrez y Fernández, 2006). Los resultados de esta revisión, así como los cambios en los productos financieros y la necesidad de incluir otro tipo de riesgos, sirvieron para exponer la clara necesidad de solucionar las deficiencias del Acuerdo mediante la elaboración de una nueva normativa, Basilea II.

4.2. BASILEA II

En junio del año 2004 se aprueba el “Marco revisado para la convergencia internacional de las medidas y normas de capital”, que se conoce como Basilea II. En este nuevo acuerdo participa, durante cinco años, el Comité, así como académicos, banca y grupos de interés.

En este nuevo acuerdo se pretende fortalecer aún más la solvencia del sistema bancario, así como llevar a cabo una mejora en la gestión de riesgos. Como indica Jimber del Río (2015:15), Basilea II es un adelanto en cuanto a que incorpora *“un incremento en la sensibilidad de los requerimientos mínimos a la naturaleza del riesgo bancario y estimula a las entidades a desarrollar metodologías más adecuadas a cada situación”*. Esto generó una mayor complejidad en los modelos de gestión de riesgos y en las funciones del supervisor, que se vieron incrementadas. En este nuevo marco se les da a los bancos la capacidad de utilizar sus propias tasaciones de riesgo mediante sus modelos internos, siempre y cuando cumplan los requisitos del regulador que aseguren la fiabilidad de dichas tasaciones.

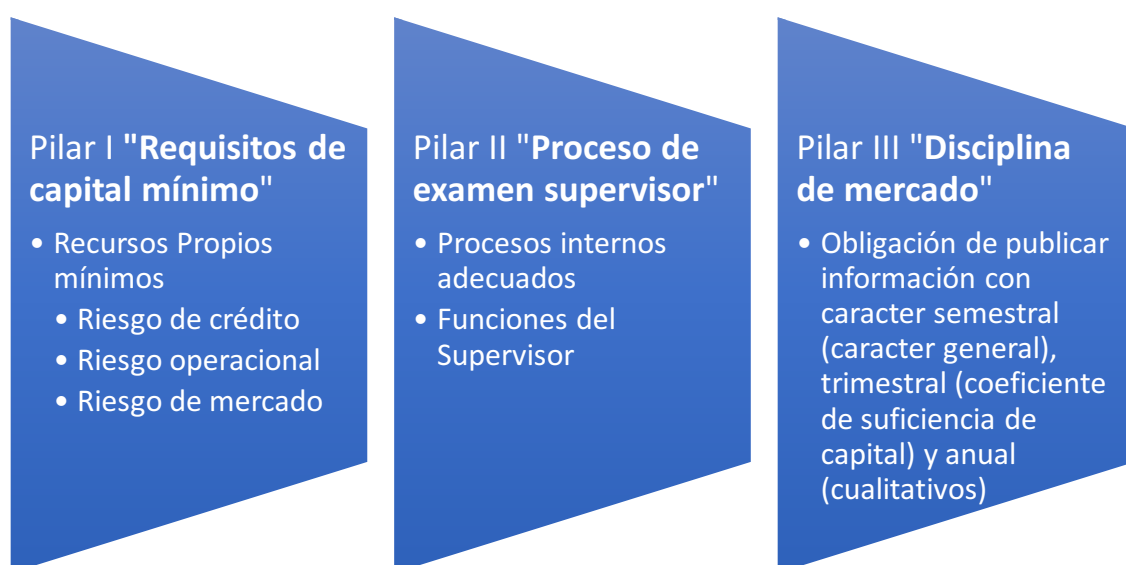
En el ámbito europeo entra en vigor mediante la Directiva 2006/49/CE sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito y la Directiva 2006/48/CE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, en la cual se desarrollan además los métodos de gestión de riesgos.

4.2.1. Estructura del Acuerdo de Basilea II

El **pilar 1** detalla la composición de los recursos propios mínimos, manteniéndose el coeficiente mínimo de capital proporcionado en el anterior Acuerdo del 8%. El Capital de Nivel 2³ se mantiene con un máximo del 100% del Capital de Nivel 1 (acciones ordinarias, preferentes y reservas publicadas). Además, dicha cifra de recursos propios se determina a partir de la inclusión de tres categorías de riesgo, como muestra la figura 4.1.

³ (Capital compuesto por Reservas no publicadas + Reservas de revalorización + Previsiones genéricas de pérdidas aún no identificadas + Activos ponderados por riesgo + Instrumentos híbrido de deuda)/ Capital + Obligaciones de deuda subordinada de mediano y largo plazo hasta el 50% del Capital de Nivel 1 (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2006).

Figura 4.1. Pilares de Basilea II



Fuente: Elaboración propia

Para el cálculo del **riesgo de crédito**, se mantiene la definición que aporta Basilea I. La novedad se encuentra en la inclusión una metodología adicional para el cálculo del mismo, dando a los bancos la posibilidad de elegir: Método Estandarizado (continuidad del propuesto en Basilea I) y el Método Basado en Calificaciones Internas (Método IRB o internal rating-based), respondiendo este último a la capacidad de los bancos para utilizar modelos propios aceptados por el supervisor mencionada anteriormente. En el primer método las evaluaciones de riesgo son llevadas a cabo por empresas de calificación externas, aplicándose un índice ponderador dependiendo de la calificación otorgada –con ajuste dependiendo de si dicha calificación pertenece a empresas o a estados soberanos–. Esta mayor diferenciación permite a las entidades ajustarse mejor al riesgo y distingue entre el modelo básico o avanzado.

Por otra parte, cabe destacar que las entidades tendrán que elegir entre un subconjunto de evaluaciones externas que el supervisor nacional considere.

Entre las variables que se utilizan para el cálculo de riesgos, se incluye también el denominado PD o *Probability of Default*, que insta a las entidades a estimar la

probabilidad de impago del prestatario, así como cuánto pierde la entidad en el caso de que se dé dicha situación.

En el caso del **riesgo operacional**⁴ en este nuevo Acuerdo, el Comité propone tres métodos de cálculo para este riesgo operacional, que ordena de menor a mayor complejidad y sensibilidad al riesgo: Método del Indicador Básico, Método Estándar y Métodos de Medición Avanzada. Además, solicita que los bancos integren los más sensibles cuando eso vaya siendo posible, sin posibilidad, exceptuando aprobación del supervisor, de retornar a un modelo anterior.

Por último, para el **riesgo de mercado**, que ya fue incluido a través de la modificación citada de 1996, donde se permite incluir capital para su cobertura en el Tier 3, se propone en Basilea II en los mismos términos con la principal novedad de la definición de cartera de negociación y otorga un marco para la valoración prudente de las posiciones en las carteras de negociación, con sistemas y controles de valoración.

En cuanto al segundo pilar, centrado en el **proceso de examen supervisor**, el Comité admite la responsabilidad de la dirección de la entidad a la hora de gestionar sus riesgos y el nivel de capital suficiente, pero abre la puerta a una intervención por parte del supervisor en caso de detectar deficiencias en el mismo.

Destacan como más importantes los riesgos del Pilar I que no son cubiertos de forma íntegra, factores tanto internos como externos no incluidos, así como los criterios mínimos exigidos. Esta será la principal área de supervisión, garantizando el cumplimiento de todos ellos.

Para llevar a cabo esta función, el Comité desarrolla cuatro principios básicos (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2004:148):

⁴ Riesgo de pérdida debido a la inadecuación o fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Incluye el riesgo legal, pero no el estratégico, sistemático y reputacional (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2004).

1. *Los bancos deberán contar con un proceso para evaluar la suficiencia de su capital total en función de su perfil de riesgo y con una estrategia para el mantenimiento de sus niveles de capital.*
2. *Las autoridades supervisoras deberán examinar y evaluar las estrategias y evaluaciones internas de la suficiencia de capital de los bancos, así como la capacidad de éstos para vigilar y garantizar su cumplimiento de los coeficientes de capital regulador. Las autoridades supervisoras deberán intervenir cuando no queden satisfechas con el resultado de este proceso.*
3. *Los supervisores deberán esperar que los bancos operen por encima de los coeficientes de capital regulador y deberán ser capaces de exigirles que mantengan capital por encima de este mínimo.*
4. *Los supervisores tratarán de intervenir con prontitud a fin de evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos requeridos para cubrir las características de riesgo de un banco dado. Asimismo, deberán exigir la inmediata adopción de medidas correctoras si el capital no se mantiene en el nivel requerido o no se recupera ese nivel.*

Por último, el objetivo del pilar sobre **disciplina de mercado** es la posibilidad de que los agentes implicados puedan evaluar aspectos tales como la suficiencia de capital de la entidad o cómo es su exposición al riesgo. Esto supondría una mejor información al mercado que reduciría las asimetrías de información. La autoridad supervisora cuenta además con la potestad de poder hacer públicos dichos informes o parte de ellos. La frecuencia de publicación con carácter general es semestral, exceptuando si los temas de dichas publicaciones tratan de políticas de gestión o transferencias de información, en cuyo caso es anual, y los coeficientes de capital y composición del Nivel 1 que se proporcionarán trimestralmente.

4.2.2. Motivos de la modificación de Basilea II

Con los dos acuerdos desarrollados, como ya se ha comentado, se pretendía crear un marco común con unas “reglas de juego” similares para todas las entidades con actividad

internacional. Pese a que se consiguió en gran medida, los acuerdos dejaron ver ciertas limitaciones.

Según Zabaleta (2013), en Basilea I, los fallos que quedaron patentes fueron la falta de consideración del riesgo que no fuera de crédito, además de la rigidez que imponía dicho Acuerdo, pues los modelos no eran precisos y sensibles al riesgo; así como la falta de disciplina en el mercado y de una guía para una supervisión adecuada –esto genera el denominado arbitraje regulatorio, que al ser el Acuerdo poco sensible al riesgo, a dos entidades con diferente riesgo real, se les podría exigir el mismo capital–. Además de lo mencionado, otros factores que generaron que estos defectos se hicieran visibles, como son el aumento de la exposición a activos fuera de balance y los intermediarios altamente apalancados. Por su parte, Poveda (2011) añade también la falta de consideración de la liquidez en dicho acuerdo.

Por otra parte, pese a los intentos de que Basilea II eliminara las imperfecciones de su predecesor, su contenido no ha estado exento de debilidades. Algunos autores como Benink y Kaufman (2008) creen que este nuevo acuerdo, al otorgar a los bancos la capacidad de utilizar modelos propios, generó un incentivo a las entidades para subestimar los riesgos y reducir la capacidad de capital necesaria. Otro de los errores que se le atribuyen, es el que se da al valorar a precios de mercado los activos, pues durante una crisis la solvencia del banco puede cambiar en pocos días si el valor de los activos que posee sufre decrementos Zabaleta (2013). Por su parte, Poveda (2011), además de lo expuesto, cree que Basilea II rompe con el objetivo de la homogeneización al ofrecer soluciones diferentes dependiendo del regulador y habla de la dificultad de poner un marco como el descrito intentando reducir la innovación financiera. También defiende que los requerimientos de capital no son suficientes y mantiene su posición –que viene del anterior acuerdo– de que, al mantener la importancia solo en la solvencia, no se tiene en cuenta lo suficiente la importancia de la liquidez.

Además de los aspectos anteriores, varios trabajos destacan el problema de la prociclicidad como una de las grandes debilidades de la normativa (Gutiérrez y Fernández, 2006; Poveda, 2011; Zabaleta 2013). Esta característica corresponde a la situación que se da en un periodo económico recesivo que, al incrementar el número de préstamos impagados, los beneficios de la entidad disminuyen, teniendo que incrementar las

provisiones destinadas a cubrir las pérdidas por impagos para hacer frente a la tasa de morosidad; así como también en periodos económicos de crecimiento se da una situación contraria. Estas fluctuaciones que se producen, tanto en el capital como en la valoración de activos van acorde con el ciclo económico. Si bien, aunque Basilea II procura reducir el efecto, los niveles de prociclicidad aún son muy superiores a los que debería tener. Este efecto se ve da tanto en los modelos internos de los bancos como con las calificaciones de las agencias de rating.

4.3. LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA CRISIS

Coincidiendo temporalmente con estos cambios en el marco regulatorio de la actividad bancaria, y dada la incuestionable influencia que tienen el sistema financiero y las entidades financieras en la economía –resaltando así la importancia de una regulación que evite o, por lo menos reduzca, los efectos que una crisis financiera puede tener sobre la economía– es preciso introducir en este punto la importancia de la crisis financiera global desatada a partir de 2007, por sus especiales características y su influencia en el cambio de la normativa sobre solvencia bancaria.

Dicha crisis financiera, que posteriormente acabaría evolucionando en una crisis económica y una crisis de deuda soberana, se produjo en un contexto donde la regulación bancaria vigente era mayoritariamente Basilea I, pues el Acuerdo de Basilea II no había finalizado su implantación en todos los países; pese a ello y con las deficiencias ya comentadas anteriormente, se antojaba necesario elaborar una nueva reforma, que se llamaría Basilea III y que será analizada en el siguiente apartado.

Es importante extraer de esta crisis dos conceptos que marcaron las medidas que se adoptaron posteriormente y que están relacionados con la intersección entre la economía financiera y la real: entidades *too big to fail* y riesgo de crisis sistémica.

El concepto de entidad *too big to fail* se remonta a 1980 con el rescate del banco estadounidense First Pennsylvania. Dicho rescate se produjo motivado por ser la entidad lo suficientemente grande como para que su quiebra tuviera efectos negativos en todo el país (Sabrina, 2015). Cabe destacar que no fue el primer banco rescatado, pero sí fue el primero cuya motivación esencial fue su tamaño. Partiendo de esta idea, podemos definir

una entidad sistémica como aquella donde, a consecuencia de su tamaño e interconexiones, una situación de *default* tiene la capacidad para influir de forma negativa a la economía nacional (e incluso internacional) y a todos los agentes sociales.

Por otra parte, por riesgo de crisis sistémica entendemos aquel que se da debido a la interconexión entre los agentes económicos (Gutiérrez y Fernández, 2006), aspecto que se ha mostrado de especial relevancia en la reciente crisis financiera, donde hemos asistido a varios ejemplos de los efectos en cadena que la quiebra de una entidad puede ocasionar en el sistema, tal que las autoridades han respondido con carácter general a esas situaciones con el rescate. En concreto, este riesgo se vio favorecido en la crisis financiera debido a la integración e innovaciones financieras que, unidas a las características macroeconómicas del momento, favoreció el incremento de los balances en las entidades financieras y la interrelación entre las mismas (González-Páramo, 2011).

Evidentemente existe una conexión entre ambos conceptos, y desde el punto de vista económico se puede estudiar desde una visión de las externalidades que hay latentes en el sistema financiero y de un sistema financiero estable como bien público global deseable. Todo ello subraya la importancia de poseer un marco regulatorio adecuado que ponga énfasis en la importancia de mantener la estabilidad macroeconómica. Este hecho es aún más urgente si tenemos en cuenta que la regulación existente en el momento de la crisis entendía el concepto de estabilidad financiera como “la suma de cada una de las contribuciones de las entidades de crédito individuales al conjunto del sistema” (González-Páramo, 2011). Este será uno de los puntos abordados por Basilea III con la inclusión de medidas macroprudenciales.

Además de lo ya expuesto, en este contexto no puede olvidarse que, si bien la crisis en la que se produce el cambio regulatorio comenzó siendo financiera, estamos igualmente ante una crisis económica –pues afecta a la economía real– y que finalmente, en determinados contextos geográficos determinados, deriva en una crisis de deuda. Esta última tiene su explicación en dos hechos que se dieron durante el periodo recesivo: disminución de ingresos fiscales por la restricción de una demanda agregada muy castigada por la crisis e incremento de los gastos fiscales por varias vías, entre ellas el incremento de las prestaciones por desempleo, el rescate bancario y las medidas que intentaron llevar a cabo los países como forma de estímulo de la demanda –en el caso

español destaca el Plan E—. Con esta situación, algunos países, como los de la eurozona periférica, generaron un déficit que necesitaba financiación, una financiación que, debido a las condiciones en las que se encontraba el euro y la incertidumbre que sobrevolaba la eurozona, tenía un tipo de interés muy elevado, con una prima de riesgo que en algunos casos llegó a superar los 500 puntos.

Respecto a gasto fiscal en rescates bancarios, sirvió para crear un vínculo entre Estado y entidades bancarias en las que el primero inyectó dinero en las segundas y las entidades le devolvieron el favor comprando deuda soberana con un diferencial riesgo-país muy alto que rompía la tendencia a converger que se había dado desde la creación del euro (Ugena, 2015).

4.4. UN PROCESO DE CAMBIO HACIA BASILEA III

Basilea III se publica en el año 2010 con el objetivo de paliar, en la medida de lo posible, los defectos de sus dos acuerdos predecesores y dar respuesta a las insuficiencias en materia regulatoria que la crisis financiera dejó en evidencia. Para ello se centra principalmente en reforzar los requisitos de capital, cubrir el riesgo de liquidez, adoptar medidas de control de la prociclicidad e incorporar instrumentos macroprudenciales relacionados con la forma de evitar el riesgo sistémico.

El Acuerdo parte de una estructura similar a la de Basilea II, y centra sus modificaciones en la medición de riesgos y la inclusión de nuevos colchones para la cobertura de los mismos.

Se considera necesario incrementar la calidad del capital, así como su cantidad. Se pasa del mínimo de capital ordinario del 2% propuesto en Basilea II al 4,5%; además se incrementan también los mínimos de los niveles de capital, de esta forma el Tier 1 debe constituir el 6% y se elimina la restricción propuesta al Tier 2 de no superar el Tier 1. En resumen, si bien la cifra global no parece modificarse, sí lo hace su composición reforzando la calidad del capital regulatorio. Las medidas que se detallan a continuación, no obstante, elevan finalmente el capital requerido.

Además, el capital debe ser capaz de absorber las pérdidas en el caso de que la entidad se considere en *default*, de tal forma que el capital que la forma pueda amortizarse en acciones ordinarias. De esta forma se prevé un incentivo a la gestión privada para gestionar mejor las crisis y reducir el riesgo moral que conlleva el *too big to fail*.

Para paliar los problemas de prociclicidad, el Acuerdo establece lo que denomina un “colchón contracíclico”, de tal forma que las autoridades tienen la potestad de imponer requisitos de hasta un 2,5% del capital ordinario en el caso de que se aprecie una situación de expansión de crédito por encima de los riesgos asumibles. En lo referido a la repercusión de la ampliación del colchón, en una revisión de la literatura académica, Gual (2011) argumenta que este incremento no lleva necesariamente a una disminución del riesgo y sí puede conllevar al banco un incremento de los costes de financiación.

Como complemento adicional de lucha contra la prociclicidad, se incluye también el *colchón de conservación de capital* (2,5% en forma de capital ordinario), que constituye para prevenir el empeoramiento de la situación de solvencia en las fases recesivas.

En cuanto a lo relativo a los productos financieros de alta complejidad, para evitar los problemas dados –que dificultaban la correcta contabilización de los riesgos, como ocurrió el caso de las acciones preferentes–, se les asigna un tratamiento más penalizado con una mayor necesidad de capital por su tenencia en cartera.

En lo relativo a los productos con calificaciones externas, en este nuevo marco se obliga a las entidades bancarias a evaluar con sus métodos de medición de riesgos dichos productos o cumplir la normativa de Código de Conducta exigida a estas agencias, de forma que se reduzca la exposición a dichas calificaciones que, durante la crisis, han demostrado graves deficiencias.

Se llevan a cabo también medidas para la restricción del apalancamiento, al que se atribuye un papel protagonista en la crisis, y para ello se propone un coeficiente de apalancamiento que incluye las posiciones de dentro y fuera de balance. Con la inserción de este coeficiente se pretende reducir el apalancamiento, así como medidas adicionales que contrarresten los errores que pueden causar los modelos propuestos y las

posibilidades de arbitraje en la ratio de capital, dado que este nuevo coeficiente no considera ponderaciones de los activos según su nivel de riesgo.

Las novedades en lo referido a la gestión del riesgo y supervisión recaen sobre el riesgo de crédito de contraparte y el tratamiento de las calificaciones de crédito externas.

Con el preámbulo de la falta de computación de algunos riesgos durante la crisis financiera, se realiza una modificación en los datos a incluir en los modelos internos de los bancos para que se reflejen de una forma más fiel los mismos.

Por último, con el objetivo de ampliar la información disponible, mejorando el funcionamiento del mercado, en este nuevo Acuerdo se aumentan los datos a hacer públicos por parte de las entidades a mayores de lo reflejado en la contabilidad consolidada y auditada.

La implantación de Basilea III en el marco europeo se produce a través de la Directiva 2013/36/UE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

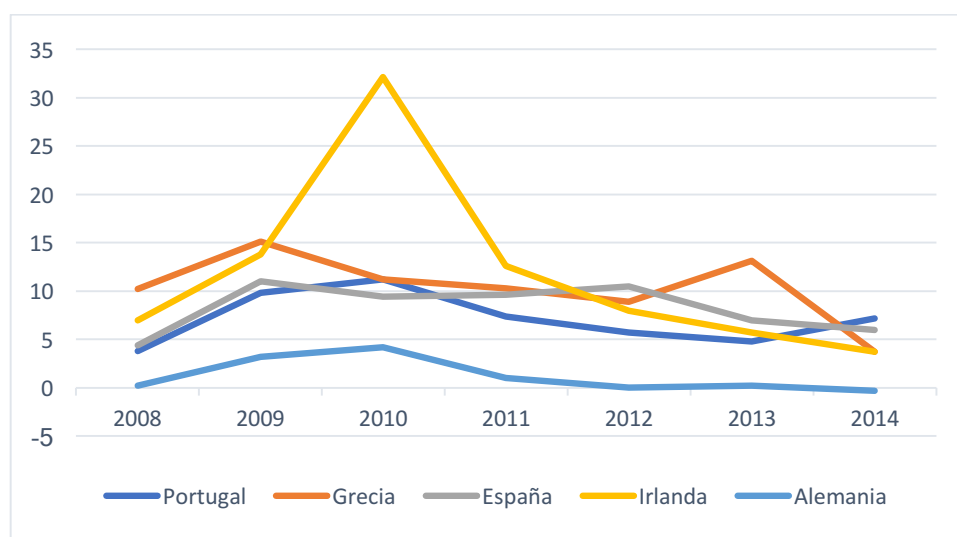
5. LA RESPUESTA DE LA UE A LA CRISIS FINANCIERA

La crisis financiera puso de relieve en el caso europeo la gran exposición que tenían los bancos a los productos tóxicos en sus balances. Esto, como indica Álvarez *et al.* (2013), generó una crisis de liquidez y de solvencia en dichas entidades. En ese contexto y para evitar quiebras bancarias –garantizando así la estabilidad del sistema financiero–, los gobiernos llevan a cabo programas de ayuda al sector bancario. Estas ayudas se presentan en forma de inyecciones de capital, compras de activos tóxicos y nacionalizaciones, llevadas a cabo mediante distintos instrumentos.

En esta situación, los Estados, aludiendo al riesgo sistémico que provocaría la quiebra de alguna entidad, incrementan su deuda pública hasta el punto de generar una crisis de deuda soberana.

En el gráfico 5.1 podemos observar los déficits de los países periféricos y el de Alemania. En el caso de los primeros observamos cifras superiores al 5% y que, de forma puntual, llega incluso a sobrepasar el 30% en el caso de Grecia. La explicación a este fenómeno viene dada, como ya se ha mencionado, por la grave situación económica que se vive en estos países, con elevadas tasas de desempleo que generan un incremento del gasto en prestaciones sociales, así como una reducción de la recaudación fiscal y los gastos derivados del rescate (*bail-out*).

Gráfico 5.1. Déficit público (2008-2014)



Fuente: Eurostat

Estos rescates, como se ha comentado, se han traducido en incrementos del déficit público por encima de lo acordado en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, así como de la deuda pública. Es en este escenario cuando algunos países, dada su situación, ven necesario recurrir al mecanismo de rescate en el cual los Estados piden préstamos al Mecanismo Europeo de Estabilidad –MEDE– que impone una condicionalidad en cuanto a política económica que incluye reformas estructurales (Banco Central Europeo, 2011). Además, cabe destacar que este tipo de mecanismo de asistencia a países comienza a entrar en funcionamiento en 2010 con el EFSF –European Financial Stability Facility–, sociedad anónima creada por los países de la eurozona, con la salvedad de Estonia, mediante la firma del Acuerdo marco de la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y que facilita apoyo financiero a los países con dificultades causadas por shocks exógenos a su gestión.

Su forma de actuación es similar al mecanismo citado previamente, el MEDE, en cuanto a la elaboración de un memorando con condicionalidad.

Este mecanismo tenía como principal defecto que, debido a su constitución, se había diseñado para países periféricos y de forma temporal, así que se reformó dando lugar, finalmente, al Mecanismo Europeo de Estabilidad con el objetivo de promover la estabilidad financiera de la eurozona en su conjunto (Picón, 2013).

Por otra parte, para obtener respuesta a las causas de la crisis y sus posibles soluciones, como es habitual en la estructura institucional de la Unión Europea, en 2009 se elaboró un informe dirigido por el economista Jacques de Larosière (2009) –que da nombre al informe–. Este informe se complementó tres años después por la hoja de ruta que establece el presidente del Consejo Europeo, Herman Van Rompuy. De esta forma, podemos decir que dicho informe fue una de las primeras respuestas ante una crisis que, en esos momentos, estaba en sus inicios.

El informe Larosière se estructura en cuatro capítulos: el primero lo dedica a las causas de la crisis financiera –entre las que destaca la elevada disponibilidad de liquidez y bajos tipos de interés, fomentando un entorno de bajas rentabilidades, la pésima gestión de riesgos, el papel de las agencias de calificación y fallos en la gobernanza corporativa–, el segundo capítulo hace referencia a las soluciones que vienen desde el ámbito político y de regulación, donde exculpa a Basilea II y propone una serie de reformas imprescindibles al Acuerdo, pide la revisión del modelo de negocio de las agencias de calificación y establece nuevas recomendaciones relacionadas con una mejor definición de criterios. En lo referido al capítulo 3, se mencionan las soluciones relacionadas con la supervisión en la UE, en el que ya se habla de un sistema europeo de supervisión financiera y, por parte del capítulo 4, extiende sus soluciones a un nivel mundial, de tal forma que se pueda encontrar la estabilidad financiera global.

Una vez conocido el marco regulatorio en el que el sistema financiero se debe mover, es importante en el caso europeo analizar la respuesta que se dio desde la Unión Europea a la crisis y cómo se pretendió profundizar en la integración de la misma con una unión bancaria.

Como indica Malo (2013), el caso de la gestión de la crisis financiera en la Eurozona tiene peculiaridades, pues existe una institución –el Banco Central Europeo– que controla la política monetaria de los entonces 17 países integrantes de la Eurozona, pero cada país es soberano en las decisiones de política económica restante. En ese contexto y con un marco institucional deficiente, la utilización de la política económica no genera siempre los efectos deseados ni en la misma intensidad en los diferentes países, es por esto que se llegó a poner en duda el futuro del proyecto europeo.

En esta situación las instituciones europeas tenían un marco de decisión dicotómico para afrontar la difícil situación: apostar por la integración europea –acelerando la creación de instituciones comunes– o abandonar el proyecto de integración europea. Es entonces cuando el presidente del Banco Central Europeo, Mario Draghi, comunica en una rueda de prensa en verano de 2012 su estrategia “whatever it takes”⁵, optando así por la primera opción. En septiembre, dos meses después de la comunicación de Draghi, se hace pública la hoja de ruta a seguir. De forma similar, puede interpretarse que algunas de las medidas no convencionales adoptadas por el Banco Central Europeo (flexibilización cuantitativa y resto de “operaciones monetarias sin restricciones”) parecen verse reforzadas, y justificadas, por el anuncio de la unión bancaria.

5.1. EL PROYECTO DE UNIÓN BANCARIA

Para realizar la hoja de ruta que guiaría a la Unión Europea a una mayor integración y continuando con el trabajo que había iniciado Larosière, Van Rompuy realiza un informe en el cual se daban las bases para poner en funcionamiento esta nueva Unión Europea. Sus recomendaciones se dan en cuatro marcos –marco financiero integrado, marco presupuestario integrado, marco económico integrado y rendición de cuentas políticas– y tres fases con un objetivo temporal –garantizar la viabilidad presupuestaria y romper el vínculo entre bancos y emisores soberanos, finalizar el marco financiero integrado y promover políticas estructurales sólidas en el plano nacional y establecer en la UEM una función de absorción de impactos de cada país– (Van Rompuy, 2012). No obstante, algunos de estos objetivos exceden los contenidos de la unión bancaria, que en cierta

⁵ “El Banco Central Europeo hará lo necesario para sostener el Euro” Mario Draghi, 26 de julio de 2012.

medida no es sino una forma de profundizar el proyecto de unión monetaria, quedando lejos aún de una mayor integración en materia fiscal.

5.1.1. Mecanismo Único de Supervisión (MUS)

Su creación se aprueba el 15 de octubre de 2013 por el Consejo Europeo mediante el Reglamento 1024/2013. Entre los motivos que se justificaron para su aplicación como reglamento, se encuentra la fragmentación del sistema financiero como amenaza para la viabilidad de la moneda única y mercado interior. De esta forma, se pretende mediante la implantación del mismo que la tarea de supervisión del sistema financiero se lleve a cabo entre el BCE y las autoridades nacionales que posean las competencias. Con ello se busca una mayor seguridad y solidez, así como dar un paso más en la integración europea.

Para su puesta en práctica, como analiza Ugena (2015), el Banco Central Europeo (en adelante, BCE) se encargará de la supervisión directa de las entidades que sean significativas⁶ y la supervisión indirecta en el caso de entidades que no se consideren significativas y que estarán supervisadas por las autoridades competentes nacionales. Para ello el BCE tiene la capacidad de elaborar reglamentos e dar instrucciones a las autoridades nacionales, así como centralizar las competencias que tienen las mismas en cualquier momento para asegurarse una supervisión óptima. Por último, también puede exigir información a las entidades y autoridades nacionales.

Por otra parte, las competencias iniciales de las autoridades nacionales son la asistencia al BCE en la tarea de supervisión de entidades significativas y la ya comentada de supervisar directamente las entidades de menor significancia.

En lo referido a las tareas a realizar por parte BCE y autoridades nacionales competentes –dependiendo la capacidad de competencia de la significancia de las entidades– nos encontramos con las siguientes (Reglamento, 1024/2013; Art. 4):

⁶ Se entiende como entidad significativa aquella que reúna al menos uno de los siguientes criterios: valor total de los activos mayor que 30.000 millones de euros, ratio de sus activos totales respecto al PIB del Estado de establecimiento superior a 20% –con la excepción de las entidades con valor total de sus activos inferior a 5.000 millones de euros– y que la entidad esté entre las tres entidades de crédito mayores de un Estado participante (Reglamento 1024/2013; Art. 6).

- Llevar a cabo el cometido que debe cumplir la autoridad del Estado miembro de origen cuando una entidad de un Estado miembro establece una sucursal en un Estado miembro que no participa en el MUS.
- Realizar el seguimiento de cumplimiento en materia de requisitos prudenciales a las entidades –en cuanto a fondos propios, limitaciones, liquidez, publicación de información (...), así como la implantación de modelos internos, políticas de remuneración e idoneidad del personal gestor de las entidades.
- Realización de las pruebas de estrés para determinar si su gestión de riesgos está siendo adecuada. Esta función puede realizarse en colaboración con la Autoridad Bancaria Europea.
- Ejecutar la supervisión en base consolidada de empresas matrices situadas en Estados miembros participantes en el MUS.
- Llevar a cabo la supervisión en situaciones que exijan la aplicación de planes de recuperación en el caso de entidades con riesgo de incumplimiento.

5.1.2. Mecanismo Único de Resolución

Se pone en marcha con la publicación de la Directiva 2014/59/UE relativa al establecimiento de un marco para la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión y el Reglamento 806/2014 que constituye el Mecanismo Único de Resolución y el Fondo Único de Resolución. En este documento se deja abierta la puerta a la inserción de otros países de la Unión Europea que no sean miembros de la eurozona.

Los motivos de su creación vienen dados, como indica Chozas (2016), por la necesidad observada por parte del legislador de crear un proceso de liquidación de entidades de crédito que no fuera el proceso de concurso ordinario. Esta necesidad se vio incrementada durante el período de realización de rescates bancarios, pues si bien es cierto que el tribunal ordinario encargado de la liquidación de las empresas no tiene capacidad suficiente ni recursos para llevar a cabo dicho proceso. De esta forma y debido al riesgo de crisis sistémica ya comentado, se crea esta institución con la garantía de poder gestionar las dificultades de una entidad bancaria sin que ello afecte al conjunto del sistema bancario o a los presupuestos generales de cada país.

Por otra parte, también tiene una función de aplicar la dependencia en el conflicto de intereses que se puede dar con el supervisor y su tendencia a postergar la decisión de resolución.

Podemos concluir –en cuanto a las funciones de dicho mecanismo– que con su establecimiento se busca reducir o eliminar la repercusión que puede tener la liquidación de una entidad bancaria tanto en la economía real, como en el gasto que puede tener en las partidas de los presupuestos generales si se decide su rescate. De esta forma, en caso de necesidad de rescate, se busca que el riesgo recaiga sobre los accionistas y acreedores.

Para que esto sea posible, este mecanismo se apoya en el instrumento de recapitalización interna, es decir, se establece un orden de absorción de pérdidas –recogido en el cuadro 5.1– y se exige un mínimo de pasivo en los balances que absorban dichas pérdidas.

Cuadro 5.1. Orden de absorción de pérdidas

Accionistas
Deudores subordinados
Deudores senior – Parte que excede de 100.000€ de los depósitos de grandes empresas
Parte que excede de 100.000€ de los depósitos de pymes y personas físicas
Depósitos de hasta 100.000€

Fuente: Chozas (2016)

Dentro de este Mecanismo, se constituye también un fondo de resolución nacional que dote de cierta flexibilidad a la autoridad en el momento de aplicar las pérdidas a los agentes. Este fondo estará constituido por el 1% de la cuantía de depósitos existentes en el Estado miembro.

En resumen, este pilar del proyecto de unión bancaria pretende dejar a un lado la política de rescate de entidades (*bail-out*) a cargo del contribuyente y el consiguiente refuerzo

entre el vínculo de los problemas soberanos y bancarios para dejar pasado de un rescate interno (*bail-in*), si es el caso, o la posibilidad de dejar quebrar a la entidad.

5.1.3. Sistema armonizado de garantía de depósitos

Los países de la Unión Europea contaban ya con un modelo de garantía de depósitos, siendo el mayor problema la gran heterogeneidad de la cuantía y condiciones de los mismos en los diferentes países. De esta forma en la Directiva 94/19/CE relativa a los sistemas de garantía de depósitos se ponía un mínimo de 20.000 euros, pero cada país tenía libertad para elegir. Con la crisis esta directiva se modificó mediante la Directiva 2009/14/CE para que ese mínimo llegara a 50.000 euros con la obligación de ampliarlo a 100.000 euros en el año 2010.

Finalmente, en el año 2014, con la aprobación de la nueva Directiva 2014/49/UE relativa a los sistemas de garantía de depósitos, se homogeniza la legislación en materia de garantía de depósitos, así como los mecanismos de financiación, las aportaciones basadas en el nivel de riesgos y el alcance de los productos y depositantes. La situación después de esta directiva es que, en caso de quiebra bancaria, los ahorradores pueden recuperar un máximo de 100.000 euros en depósitos en un plazo de 7 días.

Como indica Luna Flores (2014), con esta nueva legislación, en caso de que el fondo de garantía de depósitos nacional no tenga suficiente dinero, dicho fondo podrá pedir prestado a otros fondos de garantía pertenecientes a la Unión Europea.

No obstante, y para solventar el problema de que los depositantes tengan más o menos garantías en función de la ubicación de la entidad de crédito, y ante la hipotética situación de dificultad del sistema bancario de un país determinado, en noviembre de 2015 la Comisión Europea propuso la creación de un fondo de seguros europeo que coexistirá con los de cada Estado Miembro.

5.2. EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA BANCARIA: LOS TEST DE ESTRÉS

Entre las consecuencias del informe Larosière descrito anteriormente se constituyó una agencia para la supervisión del riesgo sistémico y tres de carácter sectorial. En concreto,

el sistema europeo de supervisión financiera se compone desde entonces de la Junta Europea de Riesgo Sistémico y el Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión y las Autoridades Nacionales de Supervisión: la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) y la misma Autoridad Bancaria Europea.

Por tanto, este nuevo esquema supuso para la banca la creación de la **Autoridad Bancaria Europea** (EBA por sus siglas en inglés, *European Banking Authority*) se estableció mediante la entrada en vigor del Reglamento 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Con su creación pasa a sustituir al Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS por sus siglas en inglés) que estuvo activo desde 2004 hasta 2010 con las funciones de coordinar la regulación bancaria, contribuir a la implementación de las Directivas europeas y recomendaciones y mejorar los estándares de supervisión, funciones que pasaron a formar parte de la EBA .

Su misión principal es la de realizar normas técnicas vinculante y guías de adopción de las mismas para llegar a un código normativo europeo único para todas las instituciones financieras de la eurozona, creando así un marco de competencia homogéneo y con un alto grado de protección para los stakeholders. También es la encargada de la realización de las evaluaciones de riesgos bancarios mediante las pruebas de resistencia en colaboración con el BCE y la Comisión y tiene la función de órgano asesor para el Parlamento Europeo, Consejo y Comisión.

En lo que se refiere a la estructura organizativa, la EBA se estructura a través de la Junta de Supervisores, los grupos de trabajo y comités permanentes y el Comité de Resolución.

La junta de Supervisores es la parte encargada de la toma de decisiones. Está compuesta por los supervisores bancarios de los 28 países miembros y decide sobre la adopción de nuevos estándares técnicos, de los informes y de las decisiones en cuanto a incumplimiento de las directivas vinculantes.

Los grupos de trabajo y los comités permanentes están compuestos por expertos técnicos que elaboran los informes y cooperan con otras instituciones.

El Comité de Resolución es un comité permanente que lleva a cabo las tareas relacionadas con la toma de decisiones derivada de las funciones que se descentralizan en las diferentes autoridades.

Con el objetivo de evitar que se vuelvan a producir problemas bancarios como los citados previamente, se llevan a cabo la realización de test de estrés, que se utilizan como uno de los mecanismos que tiene la EBA y el BCE –a partir de la ampliación de sus funciones en 2014– para la gestión de riesgos.

Estos test se realizan tanto por parte de las entidades financieras como por las entidades supervisoras. En el primer caso el objetivo es medir la tensión de algunas carteras en particular, así como la evaluación de posibles estrategias y el análisis de necesidades de capital; en el segundo caso el tipo de evaluación se adapta a lo que los supervisores creen necesario juzgar y puede pasar desde capacidad de absorción de pérdidas y el riesgo de tipo de interés en cuanto a la liquidez a capacidad de generar resultados en escenarios variados (Pérez y Trucharte, 2011).

Las cinco etapas que se siguen en la elaboración de los mismos son (Banco de España, 2011): supuestos que enmarcan un escenario macroeconómico adverso, impacto hipotético como resultado de dicho escenario, reconocimiento de los diferentes mecanismos que no sean de capital que tiene la entidad para absorber la pérdida hipotética, resultado de la comparativa entre el resultado de la ratio de capital resultante y el objetivo marcado y la implantación de medidas para aquellas instituciones que tengan una ratio por debajo del objetivo.

En el pasado esta herramienta buscaba evaluar y ajustar la capacidad de absorción de pérdidas del sistema financiero. Esto ha evolucionado con la crisis financiera y ahora también posee una función informadora hacia los *stakeholders* que mejore la toma de decisiones y, por ende, la eficiencia del mercado (Giménez, 2016).

Habitualmente, estos test realizan un diagnóstico individual y otro sectorial. Esto se lleva a cabo mediante los análisis del entorno micro y macro: en el entorno micro se intenta limitar el riesgo idiosincrático, es decir, de quiebra de la entidad, y en el macro la reducción del riesgo sistémico. En el análisis de escenarios se generan dos: uno base, definido por la Comisión Europea, y otro adverso –propuesto por el BCE– en condiciones extremas que se utiliza para determinar el resultado final del ejercicio.

Los test se dividen a su vez en dos análisis, uno de sensibilidad –que evalúa el impacto de la nueva variable sobre la cuenta de resultados y el balance sin tener en cuenta la interrelación entre variables–y otro de escenarios, ya comentado, que evalúa las relaciones entre las variables (Blanco y García-Herrero, 2004).

En cuanto a la elección de las entidades que deben realizar este tipo de pruebas, la variable principal a tener en cuenta es la relevancia de dichas entidades desde un punto de vista sistémico por el activo con el que cuenta el mismo en ese país, aunque en ocasiones ha habido entidades de menor tamaño que lo han realizado.

Este tipo de pruebas se empezaron llevando a cabo por el CEBS –por mandato del ECOFIN y en colaboración con la Comisión Europea y el Banco Central– en los ejercicios correspondientes a 2009 y 2010. Posteriormente con la sustitución de las funciones de dicho comité por la EBA, sería esta última la que recogería el testigo en la evaluación de las entidades. De esta forma, en las pruebas realizadas de 2011 hasta las últimas, en 2016, es la EBA la encargada de elaborarlas.

En las pruebas de **2009**, la muestra fue de 22 instituciones –representando el 60% de los activos del sector bancario en la Unión Europea– y se exigió a las entidades una Tier 1 superior al 9% en el escenario base.

En las conclusiones extraídas por el CEBS (2009) una vez realizadas las pruebas, notifica que los bancos de la muestra obtienen garantías suficientes como para afrontar un escenario incluso más negativo del planteado como adverso. Para el CEBS esta situación se da por un incremento de las provisiones en los resultados y el apoyo por parte del sector público a las instituciones bancarias que han producido un incremento en sus reservas.

Las pruebas realizadas en **2010**, en una muestra de 91 bancos europeos –representando el 65% de los activos– los resultados arrojados son peores: siete bancos no llegarían al 6% del Tier 1 en caso de un escenario adverso causado por la crisis de deuda soberana, si bien se deja bien claro que el mínimo exigible es un 4% y que el 6% sólo sirve como referencia para la prueba de ese año. A las entidades que no han llegado a ese umbral se les insta a colaborar con las autoridades nacionales en busca de evaluar las alternativas y los resultados obtenidos (CEBS, 2010).

Por otra parte, en las pruebas realizadas desde el año 2011 –en las cuales se hará más énfasis en este trabajo–, ya siendo la EBA la autoridad competente, los resultados han sido los siguientes:

En el **año 2011** se pedía a las entidades poseer el 5% de Core Tier (CT1) en el escenario más adverso y el horizonte temporal era de dos años. Se analizaron 90 entidades bancarias de las cuales ocho no consiguieron llegar al mínimo exigido. De estas ocho, una era austriaca, dos griegas y cinco españolas. Ante tal situación, el banco austriaco tuvo que presentar un programa de reestructuración ante la Autoridad Nacional Supervisora con medidas tales como la venta de su parte de cartera internacional a un banco ruso.

En el caso español, las cinco entidades formaron parte de un proceso de integración con otros bancos con la intervención del FROB. Estas acciones entran dentro del proceso de reestructuración bancario sufrido por el sistema financiero español que ha dado como resultado la reducción significativa del número de bancos.

En el caso de los bancos griegos, la reestructuración de las dos entidades se realizó bajo la condicionalidad impuesta por el FMI y la UE previamente (EBA, 2012).

En el **año 2014** la muestra ascendió a 123 entidades, el 70% de los activos bancarios de la UE. En este caso el mínimo de Core Tier exigido se elevó a 5.5% y el horizonte temporal a tres años. En esta evaluación, como ya ha sido comentado, entró a colaborar el BCE –asegurando tanto la calidad del proceso como la validez de los datos–. En cuanto al número de bancos que no cumplieron los requisitos se incrementó a 24, un austriaco, dos belgas, los tres chipriotas, un alemán, un francés, tres griegos, uno irlandés, nueve italianos, un portugués y dos eslovenos (EBA, 2014).

En el último analizado, en el **año 2016**, participaron 51 bancos, de los cuales el mayor número de entidades sometidas a las pruebas fueron las procedentes de Alemania (9), Francia (6), España (6) e Italia (5). En este caso se cambia el método de evaluación, ya que no hubo un mínimo que debían tener las entidades para pasar. Según argumenta la EBA (2016) los resultados de este test les sirven como datos de los que partir para realizar el SREP (Proceso de Evaluación y Supervisión) que se realiza de forma individual a cada entidad y que es necesario para determinar el requerimiento de capital del Pilar II (EBA, 2016).

5.3. PARTICULARIDADES DE LA CRISIS BANCARIA EUROPEA

La crisis financiera dejó al descubierto balances de entidades financieras que hacían dudosa la capacidad de las mismas para seguir adelante. Esto, evidentemente, tendría sus consecuencias sobre la estructura que había hasta el momento en la industria y cada país llevaría a cabo su propio proceso de reestructuración.

Para poder observar cómo se llevó a cabo ese proceso, se procede al estudio de cuatro casos particulares: España, Chipre, Irlanda y Grecia.

5.3.1. España

En el caso español, el Gobierno firmó en julio de 2012 el programa de asistencia financiera que permitiría la recapitalización del sector financiero. Con este programa se buscaba un reforzamiento del sector, y para ello se calcularon las necesidades de capital de cada entidad, se busca –de una forma similar al caso irlandés– el saneamiento de activos mediante las transferencias de activos a la SAREB –Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria–, se acuerda el reparto de las obligaciones entre el sector público y privado y su orden de absorción de pérdidas y se opta por la nacionalización de los bancos que tienen necesidades de capital que ellos mismos no pueden cubrir. Todo esto se registra en un documento denominado el memorando de entendimiento (Carrascosa y Delgado, 2013).

Su aplicación legislativa en España se lleva a cabo mediante la Ley 9/2012 de Reestructuración y Resolución de entidades de crédito.

Por otra parte, también se realizan modificaciones sobre la legislación que había sobre el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, –FROB–, en funcionamiento desde 2009, que busca “*gestionar los procesos de reestructuración y resolución de las entidades de crédito, siendo una entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada para el desarrollo de sus funciones.*” (Aznarte y Torres, 2012: 43). En lo que se refiere a la financiación del fondo, las vías son dos: una pública con carga a los Presupuestos Generales del Estado y una privada en los mercados de capitales.

Entre sus competencias se destacan tres vías de actuación: una intervención temprana, la reestructuración y la resolución.

Dicho Fondo ha realizado durante su existencia cinco emisiones: una primera en 2009 de 3 mil millones de euros, otra de la misma cantidad a principio de 2011, que se ampliaría a mediados de 2011 con otra de 1.750 millones y a finales con una de 1.400 millones y una última de 520 millones suscrita por Catalunya Banc en 2015 previa a su venta (FROB, 2017).

Además, el proceso de reestructuración redujo el número de entidades bancarias debido a las fusiones y prácticamente eliminó la figura de las cajas de ahorro.

5.3.2. Chipre

En el caso de Chipre, hay que tener en cuenta que su entrada en el euro fue posterior – 2008–, ya que su incorporación a la Unión Europea también se dio de forma tardía – 2004–. Además, su estructura fiscal y financiera difiere de las del resto de países de la Unión Europea hasta el punto de tener características de paraíso fiscal. Como indican Sanz y Sanz (2014), la crisis del sector bancario en este país se explica por factores externos e internos; entre los primeros encontramos la crisis económica –que afecta de forma negativa a la actividad empresarial, la interdependencia comercial que tiene este país con Grecia y la gran exposición a su deuda que deterioró gravemente sus activos; en lo relativo a los factores internos, se toma como factor principal el sobredimensionamiento del sector financiero.

En cuanto a la forma de llevar a cabo la reestructuración, Chipre pidió 17 billones de euros que se distribuyeron de la siguiente forma: 9 mil millones del MEDE, 1.000 millones el FMI y 7 mil millones el Estado de Chipre con medidas de subidas de impuestos o recorte de gastos entre otras.

Como en el caso español, se llevó a cabo un memorándum de entendimiento con medidas estructurales, algunas de ellas llamativas como la prohibición temporal del retiro de efectivo y transferencias al exterior. También se le exigió una mejora del marco jurídico en cuanto al blanqueo de capitales, la homologación de regulación entre cooperativas de crédito y bancos comerciales y el sector privado tuvo que asumir grandes pérdidas en los depósitos con cantidades por encima de lo garantizado –100.000 euros– (Sanz y Sanz, 2014).

5.3.3. Irlanda

El caso irlandés presenta unas características que lo hacen peculiar. El crecimiento del PIB en Irlanda es siempre muy elevado debido a las inversiones de multinacionales estadounidenses que se aprovechan de las desgravaciones fiscales del país, lo que se observa en la brecha entre el PIB y el PNB (Lapavitsas, 2013). Esto le sirve también para inflar el incremento de la productividad a partir de los precios de transferencia entre las empresas. Como el propio autor indica, gran parte de la inversión que recibió Irlanda, al igual que en el caso español, venía del mercado inmobiliario. Y en cuanto al consumo, Irlanda durante el período de crisis ha sido el país que menos consumo de los hogares respecto al PIB ha registrado, esto es, con las mayores tasas de ahorro. En este contexto, las causas de la crisis irlandesa fueron la disminución de requisitos a la hora de otorgar préstamos, una reducida supervisión por parte de las autoridades pertinentes fruto de la filosofía liberal anglosajona y la gran dependencia de financiación mayorista (Calvo, 2016).

Como indican Calvo y Martín de Vidales (2014), en lo que se refiere a gestión de la crisis desde el sistema financiero, podemos dividir las acciones llevadas por el gobierno irlandés en dos: las llevadas a cabo por parte del mismo país y las relativas a ayuda internacional.

En lo referido a las primeras, Irlanda optó en 2007 por garantizar durante dos años los pasivos de las seis principales entidades bancarias irlandesas y, debido a que la crisis era de solvencia, compró los activos con mayor exposición al riesgo mediante la National Asset Management Agencia (NAMA) –llegando a adquirir 74.000 millones de euros–, buscando con ello la eliminación de la incertidumbre y la repercusión que tenía esa situación en el país con el riesgo sistémico (Rodríguez-Vásquez y Sánchez-Riofrío, 2015). Parte de la financiación de ese proceso llegó a partir del Fondo Nacional de Reserva para las Pensiones.

Esto, acompañado del proceso recesivo, generó que el coste de la deuda aumentara aún más y, finalmente, en 2010, tuvo que pedir un rescate de 85.000 millones de euros recurriendo a la ayuda internacional. Esta ayuda llegó del MEEF –Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, del Fondo Monetario Internacional, así como de préstamos bilaterales con Suecia, Dinamarca y Reino Unido. Como consecuencia de esta ayuda internacional y, al igual que en los casos previos, se establece un Memorando de Entendimiento basado en la revisión del sistema bancario, un ajuste fiscal que reduzca el déficit y una serie de reformas estructurales, centradas sobre todo en el mercado laboral (Calvo, 2016).

Como resultado final del proceso, en Irlanda quedan dos grandes entidades financieras: el Bank of Ireland y el Anglo Irish Bank.

5.3.4. Grecia

Por último, y para tener un examen completo de los países periféricos, es preciso abordar brevemente las características del caso griego. Como se ha podido ver, Grecia ha sido uno de los países que han salido peor parados de esta crisis con unas tasas de desempleo y reducciones del PIB bastante elevadas. El sector bancario en Grecia ha estado históricamente fuertemente intervenido hasta que, en los últimos años, ha tenido un proceso de reducción de la intervención que generó la desaparición de entidades de crédito especializadas característico de su sistema financiero. También es característico, fruto del proceso comentado, un alto nivel de concentración.

La crisis de rentabilidad que hubo en el sector bancario a partir de 2007, generada entre otras cosas por altas tasas de morosidad provocó –ya solo en el cierre del primer trimestre de 2009– pérdidas cercanas a los 1.700 millones de euros (Martín de Vidales, 2010).

Cabe destacar ciertos aspectos de la crisis griega que indican Lyberaki y Tinios (2015): ha sido el único país en el marco de la Unión Europea en tener quitas de deuda, ha tenido el mayor rescate en la historia del FMI, su plan de rescate es el que menos resultados ha dado y partía de una crisis en su política social que le hacía aún más vulnerable a este tipo de situaciones. Por otra parte, ya ha incurrido en tres rescates en cuyas negociaciones la independencia del gobierno para ir tomando decisiones iba en decremento.

6. ANÁLISIS DE LA RELACIÓN DEUDA SOBERANA-DEUDA BANCARIA EN EL CASO EUROPEO

6.1. PROBLEMÁTICA DE LA RELACIÓN DEUDA SOBERANA-BANCARIA EN LA CRISIS EUROPEA

Como se ha venido comentando a lo largo del trabajo, existe una clara relación entre la crisis financiera y la crisis soberana en el caso europeo. El mecanismo de transmisión estudiado hasta ahora ha seguido el proceso siguiente: la crisis financiera supuso una contracción de la economía⁷, cambiando de ciclo expansivo a ciclo recesivo –esto genera una reducción en los ingresos fiscales y un incremento del gasto por los estabilizadores automáticos, así como por el rescate de las entidades financieras para evitar que tenga lugar una crisis sistémica–. Esto último genera los incrementos de déficit comentados en el punto 5 y su consiguiente aumento de la deuda pública, con las implicaciones que ello conlleva en la dificultad de encontrar financiación en los mercados financieros.

Así, en este apartado se pretende profundizar en el proceso comentado acudiendo a una revisión bibliográfica que explique las relaciones causales comentadas. Además, dicho estudio será complementado posteriormente con el análisis de la exposición de la banca europea a la deuda soberana.

⁷ En determinados países, como se analizó en el epígrafe anterior, la crisis fiscal antecedió a la crisis financiera, caso de Grecia.

Por una parte, es necesario destacar la importancia de la especial configuración de la Unión Europea en este caso. Si bien, ya durante el trabajo se ha explicado el marco institucional creado y las razones del mismo, ahora es necesario dejar constancia de las implicaciones económicas que tiene una unión económica incompleta –puesto que no existe unión fiscal y la monetaria no se da en el conjunto de países de la UE–.

Como indica De Grauwe (2011), la capacidad de emisión de moneda propia es una variable fundamental para eliminar la capacidad de los mercados financieros para forzar al incumplimiento del pago de la deuda. Esto se da porque en los países con capacidad de emisión de moneda propia se genera que, ante la incertidumbre de impago, la cantidad de dinero que habría en el país apenas variaría, y en el caso de que hubiera variaciones excepcionales, se podrían contrarrestar con la compra de bonos de su Banco Central. Sin embargo, en un país sin independencia en la política monetaria generaría fugas de liquidez a otros países, sin que el mercado de divisas y el tipo de cambio puedan ser factores que actúen como barreras de entrada, lo que a su vez provocaría una crisis de liquidez. Esta crisis de liquidez implicaría la incapacidad del gobierno para adquirir fondos con los que refinanciarse a tipos de interés razonables, y esto podría llevar a ese gobierno a una crisis de solvencia.

Llegados a esta crisis de solvencia y con elevados niveles de incertidumbre, así como una economía en estado recesivo, los estabilizadores automáticos incrementarían el déficit, generando aún más desconfianza en los acreedores sobre la capacidad de ese gobierno para hacer frente a sus obligaciones de pago, por lo que la solución final sería la aplicación de medidas de austeridad.

Cabe destacar en este proceso que, para medir esa desconfianza descrita, se utiliza la prima de riesgo, sirviendo esta como medidor del riesgo de crédito de un país para los autores convencionales –aunque autores como Alonso y Trillo (2015) discrepan de ello–. En este sentido y, como los autores mencionados explican, los factores que afectan a la prima de riesgo, y por ende al precio de financiación de los países, son: factores institucionales –más concretamente la intervención del BCE– y los cambios en el mercado secundario de deuda –en cuanto a volumen de contratación y tenedores de deuda–.

Por último, para finalizar el contexto europeo y sus implicaciones, es importante destacar la importancia del sector bancario a la hora de financiar empresas, siendo este la primera opción por delante del mercado de valores (Rodríguez y Saavedra, 2015). Este hecho da una idea de la importancia que tiene el sector en el devenir económico de los países europeos.

Una vez abandonado el marco institucional y económico en el que se ha desarrollado el trabajo, para finalizar la problemática de deuda soberana y bancaria, es necesario comentar los tipos de crisis que se pueden dar. Para ello se hace referencia a Balteanu y Urquizu (2014) en su revisión sobre los vínculos entre las crisis bancarias y soberanas.

En su trabajo diferencian las crisis entre: crisis bancarias simples, crisis de deuda soberana simple y crisis gemelas, siendo estas últimas una combinación de las anteriores y clasificándose de forma dicotómica –basándose en la secuencia– en bancarias-deuda soberana, deuda soberana-bancarias. Son las gemelas las que tendremos en cuenta para la realización de este trabajo, pues ponen de manifiesto la relación entre el sector bancario y la deuda soberana.

La crisis bancaria que acaba siendo de deuda soberana es la explicada con anterioridad en este punto. Mientras que la crisis soberana que da lugar a una crisis bancaria se da por la tenencia de una entidad bancaria de deuda pública que genere un shock negativo en cuanto a la financiación –fuga de capitales por incertidumbre y mayor coste de financiación por la calificación del rating soberano- y a los beneficios –las crisis de deuda tienen repercusiones en los balances de las empresas y de las familias–.

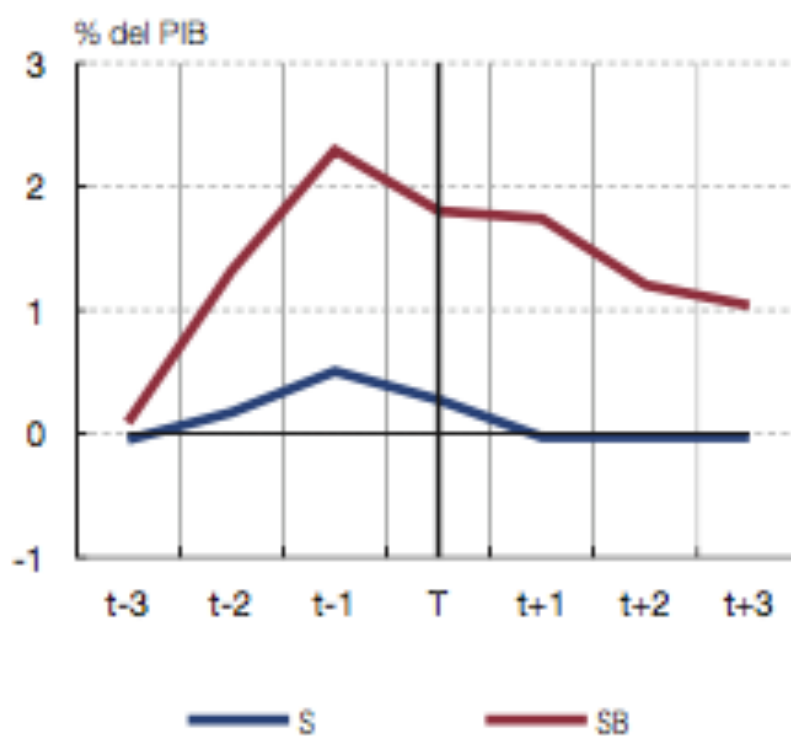
Para realizar el análisis de los diferentes tipos de crisis, Balteanu y Urquizu (2014) realizan un estudio econométrico de 140 crisis en el que las variables explicativas son: las características del sector bancario, las interconexiones entre el balance del sector bancario y el público, el estado de las finanzas públicas y el entorno macroeconómico.

El resultado obtenido expone que el comportamiento de las variables difiere en cada tipo de crisis gemela, por lo que es de interés el estudio de la crisis previa. Una de las variables a tener en cuenta en la diferenciación de las crisis en el estudio realizado por los autores

es precisamente tenencia de deuda soberana, de tal forma que los resultados que arroja el estudio son los presentados en los gráficos 6.1 y 6.2.

Dichos resultados pueden ser utilizados para analizar el tipo de crisis que tuvo lugar en los países de la Unión Europea (gráfico 6.3), destacando el gran porcentaje de deuda respecto al PIB⁸ del caso europeo en comparación a los datos del estudio recogido en los gráficos 6.1 y 6.2, que ronda el 3% en máximos. Si bien, se podría extrapolar que, según la tendencia observada, Reino Unido sería el caso más claro de crisis soberana-bancaria y España de bancaria-soberana.

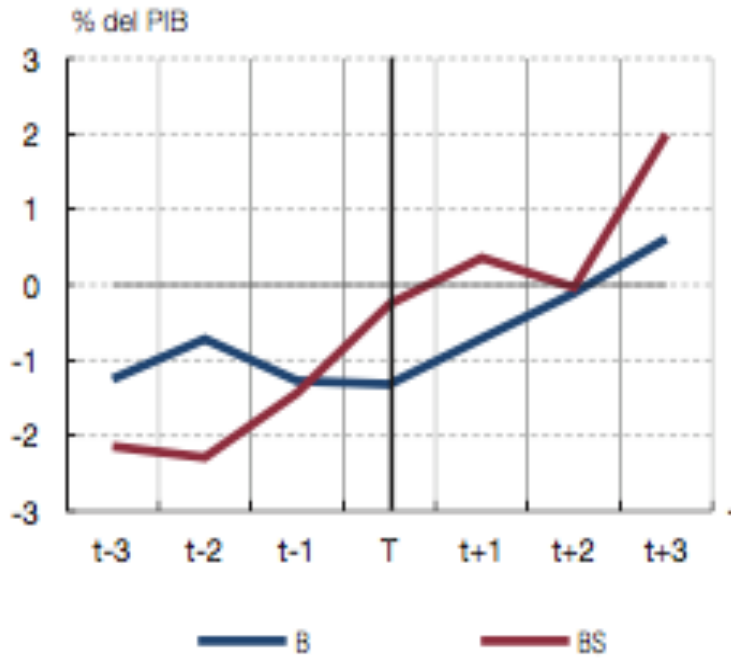
Gráfico 6.1. Tenencias de deuda soberana (I)



Fuente: Balteanu y Urquizu (2014)

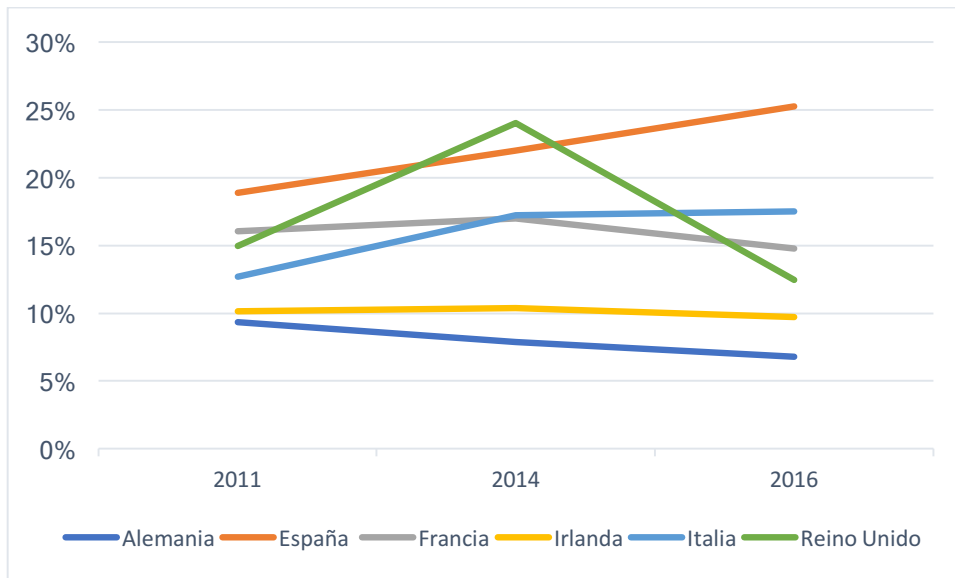
⁸ El cálculo de los datos del gráfico 6.3 se ha realizado con los datos de tenencia de deuda soberana de los bancos obtenidos en los resultados de los test de estrés y el PIB de dichos países en los años 2011, 2014 y 2016.

Gráfico 6.2. Tendencias de deuda soberana (II)



Fuente: Balteanu y Urquizu (2014)

Gráfico 6.3. Tendencias de deuda soberana (III)



Fuente: Elaboración propia

6.2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA A PARTIR DE INFORMACIÓN DE STRESS TEST

6.2.1. Análisis agregado de los países de la eurozona

Para observar el grado de exposición que han tenido los bancos europeos a la deuda soberana, podemos acudir a los resultados de los test de estrés. Para el análisis de este trabajo se han recogido los datos de los análisis realizados en 2011, 2014 y 2016, tal y como aparecen en las tablas 6.2, 6.3 y 6.4, respectivamente, de forma resumida con los datos de los principales países centrales y los periféricos o PIIGS. Los datos pueden consultarse íntegramente en el anexo.

La información recogida en las tablas siguientes se refiere a aquellos bancos que han sido evaluados en las pruebas de estrés en los tres años –para poder estudiar su evolución–, ascendiendo el total a 41 entidades, como recoge el cuadro 6.1; de ellas, se han elegido las correspondientes a los siguientes países: Alemania (5), España (6), Francia (4), Italia (5), Reino Unido (4), con el objetivo de representar países periféricos, centrales y no integrantes de la eurozona, al igual que la muestra de países emisores de deuda. En el caso de los países periféricos, la intención era estudiar a los cinco –Portugal, Italia, Irlanda, Grecia y España–, pero, dado que para realizar el estudio de la evolución en la exposición de deuda soberana es necesario tener los datos de las 3 últimas pruebas realizadas, y las entidades de Portugal y Grecia no cumplen el requisito, ha sido necesario prescindir de estos dos países en el análisis.

Cuadro 6.1. Bancos utilizados en la muestra y sus respectivos países de origen

País	Banco
Alemania	Deutsche Bank AG
	Commerzbank AG
	Bayerische Landesbank
	Norddeutsche Landesbank Girozentrale
	Dekabank Deutsche Girozentrale
Austria	Erste Bank Group (EBG)
	Raiffeisen Bank International (RBI)
Bélgica	KBC Bank
España	Banco Santander SA

	BBVA
	BFA-Bankia
	La Caixa
	Banco Popular Español SA
	Banco de Sabadell SA
Dinamarca	Danske Bank
	Jyske Bank
	Nykredit
Finlandia	Op-Pohjola Group
Francia	BNP PARibas
	Crédit Agricole
	BPCE
	Société Générale
Holanda	ING Bank NV
	ABN Amro Bank NV
Hungría	OTP Bank Nyrt
Irlanda	Allied Irish Banks PLC
	Bank of Ireland
Italia	Intesa Sanpaolo SPA
	Unicredit SPA
	Banca Monte dei Paschi di Siena SPA
	Banco Popolare
	Unione di Banche Italiane SCPA
Polonia	Powszechna Kasa Oszczędności Bank Polski SA
Reino Unido	Royal Bank of Scotland Group PLC
	HSBC Holdings PLC
	Barclays PLC
	Lloyds Banking Group PLC
Suecia	Nordea Bank AB
	Skandinaviska Enskilda Banken AB
	Svenska Handelsbanken AB
	Swedbank AB
TOTAL	41 entidades

Fuente: Elaboración propia

A partir de esta muestra, la tabla 6.1 recoge la exposición porcentual a deuda soberana agregada de acuerdo a los resultados de los *stress test* de 2011. Las tablas 6.2 y 6.3 muestran esas cifras para los años 2014 y 2016, respectivamente.

Tabla 6.1. Exposición a deuda soberana agregada por países 2011

	Alemania	España	Francia	Irlanda	Italia	Reino Unido	Grecia	Portugal	Chipre	Total
Alemania	67,06%	3,19%	4,24%	0,26%	8,75%	2,85%	2,07%	0,58%	0,06%	100%
España	1,01%	88,34%	1,73%	0,02%	3,17%	2,18%	0,18%	2,52%	0,00%	100%
Francia	13,78%	4,42%	35,75%	0,64%	16,02%	2,60%	3,04%	1,44%	0,07%	100%
Irlanda	1,61%	1,91%	5,94%	60,50%	4,82%	17,96%	0,23%	1,39%	0,00%	100%
Italia	9,81%	1,55%	0,39%	0,08%	78,80%	0,06%	0,68%	0,18%	0,02%	100%
Reino Unido	12,67%	4,41%	16,30%	0,45%	9,41%	42,86%	0,97%	0,94%	0,00%	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6.2. Exposición a deuda soberana agregada por países 2014

	Alemania	España	Francia	Irlanda	Italia	Reino Unido	Grecia	Portugal	Chipre	Total
Alemania	61,10%	2,19%	4,26%	0,45%	9,84%	4,50%	0,04%	0,53%	0,00%	100%
España	1,41%	86,38%	1,68%	0,10%	3,20%	2,33%	0,01%	1,46%	0,00%	100%
Francia	12,30%	3,51%	52,02%	0,20%	13,52%	1,54%	0,01%	0,33%	0,02%	100%
Irlanda	2,33%	0,05%	4,55%	84,21%	1,38%	3,19%	0,00%	0,03%	0,00%	100%
Italia	9,76%	0,85%	0,69%	0,02%	74,75%	0,00%	1,86%	0,08%	0,00%	100%
Reino Unido	12,93%	1,15%	18,80%	1,95%	3,31%	49,14%	0,01%	0,22%	0,00%	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6.3. Exposición a deuda soberana agregada por países 2016

	Alemania	España	Francia	Irlanda	Italia	Reino Unido	Grecia	Portugal	Chipre	Total
Alemania	59,06%	2,82%	5,49%	0,59%	8,01%	5,71%	0,04%	0,78%	0,00%	100%
España	0,84%	77,78%	1,24%	0,00%	9,71%	3,08%	0,00%	4,52%	0,00%	100%
Francia	10,23%	5,35%	48,21%	0,57%	12,42%	3,68%	0,00%	0,77%	0,00%	100%
Irlanda	0,81%	5,82%	4,75%	74,76%	5,75%	3,14%	0,00%	0,57%	0,00%	100%
Italia	11,60%	7,57%	3,26%	0,07%	61,39%	0,07%	1,85%	0,06%	0,00%	100%
Reino Unido	15,05%	1,51%	9,89%	0,42%	4,17%	55,07%	0,01%	0,49%	0,05%	100%

Fuente: Elaboración propia

Observando la evolución temporal en el perfil de las entidades, podemos destacar varias tendencias muy claras:

- En primer lugar, y por lo que al sesgo local –adquisición de deuda pública del propio país– de las entidades bancarias analizadas se refiere, las cifras muestran que en todos los casos en los tres años analizados la exposición a deuda local

supera con creces la que se refiere a otros Estados, siendo la banca española aquella donde este sesgo es más importante.

- Se observa también que la tendencia a la exposición a dicha deuda es creciente en todos los casos analizados en la muestra a excepción de Alemania, España e Italia, cuyas cifras muestran una reducción de su exposición al sesgo local.
- Por otra parte, es también interesante observar como los bancos han reducido de forma drástica la exposición a la deuda griega y chipriota, dos de los países que han sufrido significativamente crisis en la Unión Europea y analizadas durante este trabajo. No deja de ser un caso peculiar, puesto que uno de los problemas de Chipre fue su exposición a la deuda griega.
- En cuanto al comportamiento del país que no forma parte de la eurozona, Reino Unido, se observa que su exposición a deuda soberana exógena se reduce con la excepción del mantenimiento de bonos alemanes y chipriotas.

6.2.2. Análisis del caso español

Como se ha podido comprobar, los seis bancos auditados convierten a España en el país con más peso relativo dentro de la muestra analizada, por delante de Alemania (5). Por otra parte, también es el país con mayor exposición al sesgo local, como se muestra en la información desagregada por bancos para conocer su comportamiento en las tablas 6.4, 6.5 y 6.6. Cabe destacar que, aunque la muestra de países es la misma que la descrita en el punto anterior, esta representa un 99,1%, 96,56% y 97,17% del total de deuda soberana en los bancos españoles respectivamente.

Tabla 6.4. Distribución de la deuda soberana española por países en 2011

	Alemania	España	Francia	Irlanda	Italia	Reino Unido	Grecia	Portugal	Chipre	Total
Banco Santander	0,3%	22,7%	0,3%	0,0%	0,4%	2,1%	0,1%	1,8%	0,0%	27,9%
BBVA	0,5%	27,5%	0,5%	0,0%	2,1%	0,1%	0,1%	0,3%	0,0%	31,5%
BFA-BANKIA	0,2%	12,6%	0,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	13,8%
La Caixa	0,0%	17,5%	0,0%	0,0%	0,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	18,2%

Banco Popular Español	0,0%	4,4%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	4,8%
Banco de Sabadell	0,0%	3,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	3,7%
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6.5. Distribución de la deuda soberana española por países en 2014

	Alemania	España	Francia	Irlanda	Italia	Reino Unido	Grecia	Portugal	Chipre	Total
Banco Santander	0,91%	17,73%	0,27%	0,00%	1,16%	2,33%	0,00%	1,23%	0,00%	26,21%
BBVA	0,47%	23,25%	0,38%	0,00%	1,54%	0,00%	0,00%	0,17%	0,00%	26,61%
BFA-BANKIA	0,00%	16,45%	0,78%	0,00%	0,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	17,69%
La Caixa	0,03%	17,75%	0,24%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	18,07%
Banco Popular Español	0,00%	4,45%	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	4,57%
Banco de Sabadell	0,00%	6,75%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,04%	0,00%	6,85%
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6.6. Distribución de la deuda soberana española por países en 2016

	Alemania	España	Francia	Irlanda	Italia	Reino Unido	Grecia	Portugal	Chipre	Total
Banco Santander	0,63%	18,21%	0,25%	0,00%	1,48%	2,48%	0,00%	3,62%	0,00%	29,11%
BBVA	0,19%	23,30%	0,34%	0,00%	3,49%	0,00%	0,00%	0,25%	0,00%	27,93%
BFA-BANKIA	0,00%	12,29%	0,36%	0,00%	1,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	14,30%
La Caixa	0,02%	11,30%	0,28%	0,00%	0,94%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	12,55%
Banco Popular Español	0,00%	7,81%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,41%	0,00%	8,22%
Banco de Sabadell	0,00%	4,87%	0,01%	0,00%	2,15%	0,60%	0,00%	0,24%	0,00%	7,90%
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%

Fuente: Elaboración propia

En la evolución durante los tres años podemos observar:

- Los bancos con una mayor exposición a deuda soberana con el Banco Santander y el BBVA, acumulando entre ambas entidades más de la mitad de la deuda soberana del total de los bancos. Estas cifras son esperables dado el volumen de ambas entidades, consideradas sistémicas, y su importante actividad internacional.
- Como era de esperar, la exposición a deuda soberana española es muy superior a la de cualquier otro país –tendencia al sesgo local previamente explicado– y siendo el BBVA la entidad con mayor grado de exposición a la deuda española.
- Las entidades que tienen una menor actividad en este sentido, como son el Banco Popular y Sabadell, adquieren importancia en la adquisición de este tipo de títulos, pues su participación en el total ha venido incrementándose en los tres años estudiados.
- En cuanto a los países, excluyendo a España, a los que más se les compra deuda soberana destaca el caso de Italia, seguido por Portugal y Reino Unido.
- La exposición a deuda irlandesa es prácticamente nula en los tres años. Debe recordarse que la crisis irlandesa guardaba muchas similitudes con la española – ambas tenían el componente inmobiliario–.
- Se destaca además la poca diversificación realizada por entidades como el Popular –que además de en España sólo tiene deuda portuguesa–, o Bankia –mismo caso, pero con Francia e Italia.

7. CONCLUSIONES

En los últimos 40 años, la regulación y supervisión en materia bancaria ha sufrido numerosos cambios. En los comienzos, con Basilea I, dicha regulación buscaba simplemente adoptar una definición universal de capital y reducir los riesgos relacionados con la devolución de los créditos. Además, en el caso europeo, se pretendía crear un

marco común con unas *reglas de juego* similares para todas las entidades en un intento de fomentar la armonización en el viejo continente, poniendo las bases a lo que comenzaba a ser un gran proyecto europeo. Sin embargo, su implementación dejó al descubierto ciertas deficiencias que debían ser solucionadas, como la falta de consideración de otro tipo de riesgos que también pueden influir en la actividad bancaria, la rigidez y falta de adaptación de las necesidades de capital a cada tipo de entidad, la falta de inclusión de la liquidez o el aumento a la exposición de activos fuera de balance.

Para solucionar estos problemas surgidos de la implementación del primer Acuerdo de Basilea, se procedió a la elaboración de un nuevo Acuerdo –Basilea II– con una nueva estructura y un marco que ofrecía una mayor sensibilidad de los requerimientos mínimos exigidos a cada entidad, la eliminación de la rigidez que caracterizaba al acuerdo predecesor y la inclusión de otros dos tipos de riesgo –el operacional y el de mercado–. Como en el caso anterior, este acuerdo no estuvo exento de deficiencias, entre las cuales destacan la creación de incentivos para subestimar los riesgos y reducir las necesidades de capital, la falta de regulación que reduzca o controle la innovación financiera y el problema de la prociclicidad. Si bien, antes de que este acuerdo fuera aplicable a todos los países que iban a proceder a su adopción, la economía mundial se vio afectada por la crisis financiera de 2007, sirviendo de argumento para la elaboración de una normativa reguladora de la actividad bancaria mejorada que evitara que esto se volviera a repetir. En este contexto se elabora Basilea III, que apuesta por evitar este tipo de crisis con una mejora del capital necesario, la inclusión del riesgo de liquidez y elementos macroprudenciales que eliminen el riesgo de crisis sistémica y de la eliminación de la prociclicidad a través de colchones de capital.

Sin embargo, la coincidencia temporal de las debilidades regulatorias no fue el único motivo que provocó la crisis financiera iniciada en 2007, aunque sus raíces se encuentran claramente en el sector bancario. En cualquier caso, entre sus repercusiones destacan los numerosos cambios acontecidos en la estructura institucional europea, que hizo que los pilares del proyecto de la Unión Europea se tambalearan.

Como respuesta, se propuso una nueva guía de actuación que profundizaba en el concepto de la unión, materializándose en una Unión bancaria con tres pilares –el Mecanismo Único de Supervisión, el sistema armonizado de garantía de depósitos y el Mecanismo

Único de Resolución– que otorgaran al sistema financiero europeo suficiente fortaleza como para hacer frente a la crisis que estaba viviendo.

Adicionalmente, en los países del viejo continente, a las consecuencias de la crisis financiera se sumaron sus manifestaciones como crisis económica, que a su vez dio lugar a una importante crisis de deuda soberana de especial incidencia en los países periféricos, que tradicionalmente ha mostrado más debilidades por sus problemas fiscales o de otra índole. Esto provocó la construcción de nuevos mecanismos institucionales, a mayores de los anteriormente mencionados, que prestaran ayuda a los países, como el Mecanismo Europeo de Estabilidad.

Todos estos argumentos se han explicitado a lo largo de los primeros capítulos del estudio, de contenido teórico y basados en una rigurosa revisión bibliográfica. Complementariamente, como se desarrolla en la parte final del texto, en el análisis de las crisis de los países más afectados se pueden distinguir dos tendencias: en algunos casos la crisis bancaria motiva una crisis de deuda soberana y en otros la relación se produce a la inversa.

En esta misma línea, y a través del análisis de los datos contenidos en las pruebas de estrés europeas, se ha comprobado la presencia del sesgo local que la literatura académica destaca en este contexto y que caracteriza el comportamiento de la banca europea, especialmente en los países citados. En concreto, se aprecia una reducción de exposición a la deuda chipriota y griega y de la tenencia de deuda del Reino Unido, que pese a no formar parte de eurozona (y a medio plazo, de la Unión Europea), siempre se ha incluido en la evaluación de los stress test.

Finalmente, en el caso español, se confirma nuevamente la presencia de dicho sesgo local, se observa un incremento de dos a cuatro entidades en la mayoría de la distribución de deuda, así como una clara tendencia a la deuda portuguesa y de Reino Unido. Destaca Irlanda como caso peculiar, pues es el país con un origen de la crisis similar y cuya exposición a deuda es prácticamente nula.

En resumen, este estudio ofrece una visión teórico-práctica de la crisis bancaria europea y su interrelación con la crisis fiscal presente en los Estados de la Europa periférica. En

este sentido, la evaluación de la fortaleza financiera de las instituciones bancarias se erige como un elemento básico para controlar la solvencia de la banca, y explica los recientes cambios normativos a nivel internacional.

8. BIBLIOGRAFÍA

Alonso, N. y Trillo, D. (2015). Riesgo soberano en la eurozona: ¿una cuestión técnica? *Papeles de Europa*, 28(1), 1-26.

Álvarez, I., Luengo, F. y Uxó, J. (2013). *Fracturas y crisis en Europa*. Madrid: Clave Intelectual.

Aznarte, H. y Torres, J.J (2012). La reforma del sistema financiero. *Extoikos*, 8, 41-53.

Balteanu, I. y Urquizu, B. (2014). *Los vínculos entre las crisis bancarias y soberanas en las economías emergentes*. Boletín Económico de Banco de España, 7-8, 97-109.

Banco Central Europeo (2011). El mecanismo europeo de estabilidad. *Boletín mensual del Banco Central Europeo*, 7, 75-90.

Banco de España (2011). *2011 EBA stress test: Presentation of the results for the Spanish institutions*. Recuperado de:

http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/InformacionInteres/PruebasResistencia/Ficheros/es/presentacion_inversores_parte_1.pdf (Consultado el 23 de abril de 2017)

Benink, H. y Kaufman, G. (27 de febrero, 2008). Turmoil reveals the inadequacy of Basel II. *Financial Times*. Recuperado de: <https://www.ft.com/content/0e8404a2-e54e-11dc-9334-0000779fd2ac>

Blanco, R. y García-Herrero, A. (2004). Las pruebas de estrés en los programas de evaluación del sistema financiero. *Estabilidad financiera*, 6, 107-121.

Calvo, A. y Martín de Vidales, I. (2014). El rescate bancario: importancia y efectos sobre algunos sistemas financieros afectados. *Revista de Economía Mundial*, 3, 125-150.

Calvo, J.L. (2016). La Gran Recesión en Irlanda y España. Un análisis comparativo. *Revista Universitaria Europea*, 25, 59-88.

Carrascosa, A. y Delgado, M. (2013). El Bail-in en la reestructuración bancaria en España. *Revista de economía de ICE*, 874, 81-90.

Caruana, J. y Coardewener, K. (2011). La historia del comité de Basilea en materia de regulación de la solvencia: retos pasados, presentes y futuros. *Perspectivas del sistema financiero*, 102, 1-16.

CEBS (1 de octubre, 2009). *CEBS's Press Release on the Results of the EU-Wide Stress Testing Exercise*.

CEBS (23 de julio, 2010). *CEBS's Press Release on the Results of the 2010 EU-Wide Stress Testing Exercise*.

Chozas, G. (2016). El Mecanismo Único de Resolución. *Revista Española de Control Externo*, 52, 125-150.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (1988). *International convergence of capital measurement and capital standards*. Basilea: Banco de Pagos Internacionales.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (1996). *Capital accord to incorporate market risks*. Basilea: Banco de Pagos Internacionales.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2004). *Convergencia internacional de medidas y normas de capital*. Basilea: Banco de Pagos Internacionales.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2006). *Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco Revisado*. Basilea: Banco de Pagos Internacionales.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2010). *Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez*. Basilea: Banco de Pagos Internacionales.

De Grauwe, P. (2011). La Gobernanza de una frágil eurozona. *Revista de Economía Institucional*, 13(25), 13-41.

Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio.

Directiva 2006/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito.

Directiva 2009/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, por la que se modifica la Directiva 94/19/CE relativa a los sistemas de garantía de depósitos, en lo que respecta al nivel de cobertura y al plazo de pago.

Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

Directiva 2014/49/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, relativa a los sistemas de garantía de depósitos.

Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

Directiva 89/299/CEE del Consejo, de 17 de abril, relativa a los fondos propios de las entidades de crédito.

Directiva 89/647/CEE del Consejo, de 18 de diciembre, sobre el coeficiente de solvencia de las entidades de crédito, en lo relativo a la definición técnica de «bancos multilaterales de desarrollo».

Directiva 93/6/CEE del Consejo, de 15 de marzo, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito.

Directiva 94/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, 30 de mayo, relativa a los sistemas de garantía de depósitos.

EBA (2016). *The European Banking Authority at a Glance*. Londres: European Banking Authority.

EBA (26 de octubre, 2014). *Results of 2014 EU-wide stress test. Aggregate results*. Londres: European Banking Authority.

EBA (29 de julio, 2016). *2016 EU-wide stress test. Results*. Londres: European Banking Authority.

EBA (30 de abril, 2012). *Report on the fulfilment of the EBA Recommendation following the 2011 EU-wide stress test*. Londres: European Banking Authority.

Giménez, I. (2016). La gestión de riesgos, los test de estrés de 2016 y la unión bancaria. Cuadernos de información económica 254, 51-59.

González-Páramo, J.M. (2011). La estabilidad financiera en la zona del euro y el riesgo sistémico. *Información Comercial Española: Revista de Economía*, 863, 53-60.

Gual, J. (2011). Los requisitos de capital de Basilea III y su impacto en el sector bancario. *Papeles de Economía*, 130, 78-84.

Gutiérrez, C. y Fernández J.M. (2006). Evolución del proceso de regulación bancaria hasta Basiela-2: Origen, características y posibles efectos. *Pecunia*, 2, 23-63.

Jimber del Río, J. A. (2015) *Riesgo de crédito. Modelización econométrica*. [Tesis doctoral]. Universidad de Córdoba, España.

Larosière, J. (2009). *The High-Level Group on Financial Supervision in the EU*. Bruselas: European Systemic Risk Board.

Lapavitsas, C. (2013). *Crisis en la eurozona*. Madrid: Capitán Swing.

Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Liberaki, A. y Tinios, P. (2015). La crisis griega 2010-18: Una visión desde dentro. *Revista de Economía Crítica*, 20, 159-171.

Luna Flores, V.I. (2014). La actual reestructuración del sistema financiero de la Zona Euro. *Economía Informa*, 389, 68-76.

Malo de Molina, J.L. (2013). La respuesta del Banco Central Europeo a la crisis. *Boletín Económico de Banco de España*, 7-8, 115-124.

Martín de Vidales, I. (2010). El impacto de la crisis económica y financiera sobre el sistema bancario de Grecia. *Boletín Económico de ICE*, 3001, 33-46.

Pérez, D. y Trucharte, C. (2011). Los ejercicios de estrés test: experiencia reciente y reflexiones sobre su futuro. *Estabilidad Financiera*, 21, 65-82.

Picón, A. (2013). El régimen jurídico de los mecanismos de rescate en la eurozona: su repercusión en el estatus de independencia del banco central europeo. [Trabajo de fin de máster]. Universidad Complutense de Madrid, España.

Poveda, R. (2011). De Basilea I a Basilea III. *Perspectivas del sistema financiero*, 102, 47-69.

Reglamento UE 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

Reglamento UE 1093/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea).

Reglamento UE 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de

entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución.

Rodríguez-Vásquez, J.G. y Sanchez-Riofrío, A.M. (2015). Análisis comparativo del NAMA y el SAREB. *Análisis financiero*, 129, 82-95.

Rodríguez, M.A. y Saavedra, M.C. (2015). *El impacto de la crisis de deuda soberana en los sistemas bancarios de los países del Este y Centro de Europa*. *Revista Universitaria Europea*, 23, 71-100.

Sabrina, G. (2015). *Teoría too big to fail: estudio explicativo sobre las motivaciones de los rescates gubernamentales en el sector financiero y el consecuente cambio del sistema*. [Trabajo de fin de grado]. Universidad Pontificia de Comillas, España.

Sanz, J.J. y Sanz, A. (2014) Aplicación del Mecanismo Europeo de Estabilidad en el sistema financiero chipriota. *Revista Universitaria Europea*, 21, 111-132.

Ugena, R. (2015). El Mecanismo Único de Supervisión Europeo. *Revista de derecho de la Unión Europea*, 27-28, 139-158.

Van Rompuy, H. (2012). *Hacia una auténtica unión económica y monetaria*. Bruselas: Consejo Europeo.

Walker, G.A. (2001). *International banking regulation, law, policy and practice*. The Hage: Kluwer Law International.

Zabaleta, G. (2013). Basel I, Basel II, and Basel III: Main impacts and implications. *Revista Universitaria Europea*, 20(1), 23-46.

Páginas web consultadas

Banco de España. *Hacia la unión bancaria*. Recuperado de: http://www.bde.es/bde/es/secciones/mus/Hacia_la_union__edee8ef6f426941.html

EBA. *CEBS archive*. Recuperado de: <http://www.eba.europa.eu/cebs-archive> (Consultado 6 de mayo de 2017)

EBA. *Página web oficial*. Recuperado de: http://www.eba.europa.eu/languages/home_es (Consultado 7 de mayo de 2017)

FROB (2017). *Información financiera: emisiones*. Recuperado de: <http://www.frob.es/es/Informacion-financiera/Paginas/Emisiones.aspx> (Consultado 10 de mayo de 2017)

ANEXOS

A 1.1 Exposición a deuda soberana de las entidades bancarias 2011 (I) (% sobre total de la entidad)

País	Banco	AUS	BEL	BUL	CHI	REP. C	DIN	EST	FIN	FRA	ALE	CROA	GRE	HUN	ISL	IRL
Alemania	Deutsche Bank AG	3,3%	4,3%	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,4%	11,8%	44,2%	–	2,9%	0,2%	0,0%	0,9%
	Commerzbank AG	1,9%	1,0%	0,0%	0,2%	0,5%	0,0%	0,0%	0,2%	3,5%	56,2%	–	3,7%	1,5%	0,0%	0,0%
	Bayerische Landesbank	0,4%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	88,9%	–	0,3%	4,3%	0,1%	0,0%
	Norddeutsche Landesbank Girozentrale	2,0%	1,1%	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,2%	0,9%	87,4%	–	0,3%	0,6%	0,0%	0,1%
	Dekabank Deutsche Girozentrale	0,0%	0,5%	0,0%	0,0%	0,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	91,0%	–	0,8%	0,4%	0,0%	0,3%
Austria	Erste Bank Group	23,2%	0,5%	0,0%	0,1%	22,4%	0,0%	0,0%	0,3%	0,6%	3,9%	–	1,3%	5,5%	0,0%	0,2%
	Raiffeisen Bank International	19,7%	0,6%	1,3%	0,0%	2,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	1,1%	–	0,0%	5,3%	0,0%	0,0%
Bélgica	KBC Bank	0,8%	45,0%	0,0%	0,0%	17,2%	0,0%	0,0%	0,2%	2,7%	3,0%	–	0,8%	6,4%	0,0%	0,5%
España	Banco Santander	0,1%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,2%	1,0%	–	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%
	BBVA	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	1,5%	1,7%	–	0,2%	0,1%	0,0%	0,0%
	BFA-BANKIA	0,0%	1,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	6,6%	1,3%	–	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%
	La Caixa	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	–	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Banco Popular Español	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	–	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Banco de Sabadell	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	–	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%
Dinamarca	Danske Bank	0,9%	0,5%	0,0%	0,0%	0,1%	18,4%	0,1%	3,5%	3,3%	10,1%	–	0,0%	0,1%	0,0%	1,3%
	Jyske Bank	0,0%	1,4%	0,0%	0,0%	0,0%	74,9%	0,0%	0,0%	0,0%	1,5%	–	8,7%	1,4%	0,0%	3,0%
	Nykredit	3,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	56,5%	0,0%	4,0%	5,5%	12,5%	–	1,9%	0,0%	0,0%	0,0%
Finlandia	Op-Pohjola Group	0,0%	15,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	41,7%	20,1%	18,3%	–	0,3%	0,0%	0,0%	4,1%

Francia	BNP Paribas	1,4%	19,2%	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,8%	14,9%	17,7%	–	3,8%	1,0%	0,0%	0,5%
	Credit Agricole	1,6%	5,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1%	56,2%	4,0%	–	1,1%	0,4%	0,0%	0,3%
	BPCE	0,8%	1,3%	0,0%	0,2%	0,4%	0,2%	0,0%	0,2%	77,8%	1,5%	–	2,3%	0,1%	0,0%	0,6%
	Societe Generale	2,1%	3,6%	0,2%	0,0%	5,5%	0,1%	0,0%	0,7%	25,8%	23,8%	–	3,8%	0,5%	0,0%	1,3%
Holanda	ING Bank NV	0,7%	7,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	0,1%	6,8%	12,0%	–	0,6%	0,3%	0,0%	0,1%
	ABN Amor Bank NV	5,1%	16,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	14,4%	11,4%	–	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%
Hungría	OTP Bank Nyrt	0,0%	0,0%	2,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	–	0,0%	92,3%	0,0%	0,0%
Irlanda	Allied Irish Banks PLC	2,1%	2,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,6%	0,0%	0,4%	10,0%	2,7%	–	0,4%	0,6%	0,0%	49,2%
	Bank of Ireland	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	–	0,0%	0,0%	0,0%	76,5%
Italia	Intesa Sanpaolo SPA	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,9%	–	0,9%	1,2%	0,0%	0,2%
	Unicredit SPA	3,8%	0,3%	0,4%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,1%	0,3%	23,5%	–	0,8%	0,7%	0,1%	0,1%
	Banca Monte dei Paschi Di Siena SPA	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1%	0,2%	–	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%
	Banco Popolare SC	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	–	0,7%	0,1%	0,0%	0,0%
	Unione Di Banche Italiane SCPA	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,1%	–	0,2%	0,0%	0,0%
Polonia	Powszechna Kasa Oszczednosci	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	–	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Reino Unido	Royal Bank of Scotland Group PLC	0,5%	1,9%	0,0%	0,0%	0,4%	0,9%	0,0%	0,4%	26,0%	18,3%	–	1,6%	0,0%	0,0%	0,6%
	HSBC Holdings PLC	0,9%	1,2%	0,0%	0,0%	0,6%	1,0%	0,0%	0,4%	16,2%	13,1%	–	1,1%	0,2%	0,0%	0,2%
	Barclays PLC	0,8%	4,9%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	1,0%	9,6%	6,7%	–	0,3%	0,1%	0,0%	0,7%
	Lloyds Banking Group PLC	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,2%	10,4%	–	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Suecia	Nordea Bank AB	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	13,3%	0,0%	29,4%	0,3%	13,4%	–	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

	Skandinaviska Handelsbanken AB	0,4%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	6,1%	0,8%	0,7%	3,8%	53,2%	–	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%
	Svenska Handelsbanken AB	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,5%	0,1%	30,3%	0,7%	1,8%	–	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Swedbank AB	0,0%	0,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,0%	2,0%	–	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

A 1.2 Exposición a deuda soberana de las entidades bancarias 2011 (II)

País	Banco	ITA	LET	LIE	LIT	LUX	MAL	HOL	NOR	POL	POR	RUM	ESLQ	ESLV	ESP	SUE	RU
Alemania	Deutsche Bank AG	12,7%	0,0%	0,0%	0,0%	1,6%	0,0%	4,7%	0,0%	1,3%	0,3%	0,2%	0,1%	0,0%	4,4%	0,2%	6,2%
	Commerzbank AG	14,0%	0,2%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,9%	0,0%	5,6%	1,2%	0,1%	0,5%	0,3%	4,8%	0,1%	3,2%
	Bayerische Landesbank	1,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,1%	0,0%	0,1%	0,0%	0,4%	0,0%	0,1%	1,6%	0,1%	1,6%
	Norddeutsche Landescank Girozentrale	3,4%	0,1%	0,0%	0,0%	1,1%	0,0%	0,4%	0,0%	0,4%	0,5%	0,0%	0,0%	0,2%	0,9%	0,2%	0,1%
	Dekabank Deutsche Girozentrale	2,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,8%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	1,6%	0,0%	0,0%
Austria	Erste Bank Group	2,3%	0,1%	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,3%	0,0%	1,6%	0,4%	20,9%	15,1%	0,5%	0,6%	0,0%	0,0%
	Raiffeisen Bank International	1,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	4,6%	0,0%	3,8%	58,1%	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%
Bélgica	KBC Bank	10,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	5,7%	0,3%	0,0%	3,8%	0,5%	2,6%	0,0%	0,0%
España	Banco Santander	1,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	6,5%	0,0%	0,0%	0,0%	81,4%	0,0%	7,6%
	BBVA	6,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	1,0%	0,0%	0,0%	0,0%	87,3%	0,0%	0,2%
	BFA-BANKIA	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	90,8%	0,0%	0,0%
	La Caixa	3,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	96,2%	0,0%	0,0%
	Banco Popular Español	2,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	6,6%	0,0%	0,0%	91,2%	0,0%	0,0%

	Banco de Sabadell	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,2%	0,0%	0,0%	0,0%	98,3%	0,0%	0,0%	
Dinamarca	Danske Bank	1,8%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,5%	2,1%	0,1%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	50,6%	5,8%	
	Jyske Bank	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,6%	2,6%	0,0%	0,0%	0,0%	2,0%	2,2%	0,8%	
	Nykredit	7,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	3,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	5,2%	0,0%	
Finlandia	Op-Pohjola Group	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	
Francia	BNP Paribas	20,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	7,6%	0,1%	2,2%	1,6%	0,1%	0,0%	0,4%	3,6%	0,0%	4,6%	
	Credit Agricole	18,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,4%	0,0%	0,6%	2,1%	0,1%	0,0%	0,0%	6,8%	0,0%	0,6%	
	BPCE	9,2%	0,0%	0,0%	0,2%	0,4%	0,0%	1,2%	0,0%	0,9%	0,6%	0,0%	0,3%	0,3%	1,7%	0,0%	0,0%	
	Societe Generale	11,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	2,0%	0,0%	2,9%	1,2%	4,7%	0,5%	0,4%	6,4%	0,2%	2,4%	
Holanda	ING Bank NV	5,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	17,0%	0,0%	46,1%	0,6%	0,2%	0,1%	0,1%	1,5%	0,0%	0,2%	
	ABN Amor Bank NV	8,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	34,6%	0,0%	1,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	0,0%	5,9%	
Hungria	OTP Bank Nyrt	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,1%	2,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	
Irlanda	Allied Irish Banks PLC	8,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	3,6%	0,0%	0,0%	2,4%	0,0%	0,0%	0,0%	3,3%	0,3%	14,6%	
	Bank of Ireland	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	22,7%	
Italia	Intesa Sanpaolo SPA	89,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,1%	0,1%	4,8%	0,2%	1,2%	0,0%	0,1%	
	Unicredit SPA	58,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	6,2%	0,1%	1,5%	0,7%	0,2%	2,3%	0,0%	0,1%	
	Banca Monte dei Paschi Di Siena SPA	96,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	0,0%	0,0%	
	Banco Popolare SC	95,3%	0,0%	0,0%	0,0%	2,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,6%	0,0%	0,0%
	Unione Di Banche Italiane SCPA	97,4%	0,0%	0,0%	0,0%	2,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Polonia	Powszechna Kasa Oszczednosci	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	
Reino Unido	Royal Bank of Scotland Group PLC	9,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,6%	0,0%	7,5%	0,1%	0,5%	0,4%	0,5%	0,0%	0,0%	2,0%	1,5%	26,5%	

	HSBC Holdings PLC	8,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,2%	3,4%	0,1%	1,3%	0,9%	0,0%	0,1%	0,2%	1,7%	0,0%	48,1%
	Barclays PLC	13,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	3,5%	0,1%	0,2%	1,9%	0,2%	0,1%	0,1%	12,4%	3,2%	40,9%
	Lloyds Banking Group PLC	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	2,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	82,2%
Suecia	Nordea Bank AB	0,3%	0,9%	0,0%	0,7%	0,0%	0,0%	0,4%	8,2%	0,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	31,8%	0,0%
	Skandinaviska Handelsbanken AB	0,9%	0,3%	0,0%	4,0%	0,0%	0,0%	0,0%	10,6%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	18,1%	0,0%
	Svenska Handelsbanken AB	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,1%	19,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	45,7%	0,0%
	Swedbank AB	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,2%	2,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	88,8%	0,0%

A 2.1 Exposición a deuda soberana de las entidades bancarias 2014 (I) (% sobre total de la entidad)

País	Banco	AUS	BEL	BUL	CHI	REP. C	DIN	EST	FIN	FRA	ALE	CROA	GRE	HUN	ISL	IRL
Alemania	Deutsche Bank AG	5,7%	3,2%	0,0%	0,0%	0,3%	0,2%	0,0%	1,6%	9,7%	39,5%	0,2%	0,1%	0,6%	0,0%	1,2%
	Commerzbank AG	3,0%	0,8%	0,0%	0,0%	1,1%	0,0%	0,0%	0,7%	1,3%	43,0%	0,1%	0,1%	1,0%	0,0%	0,0%
	Bayerische Landesbank	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	1,3%	92,1%	0,0%	0,0%	2,1%	0,0%	0,0%
	Norddeutsche Landescank Girozentrale	2,8%	1,6%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,3%	0,6%	87,5%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%
	Dekabank Deutsche Girozentrale	0,0%	2,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,6%	89,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Austria	Erste Bank Group	26,9%	0,3%	0,0%	0,0%	22,9%	0,0%	0,0%	0,3%	0,3%	1,8%	3,6%	0,0%	7,1%	0,0%	0,1%
	Raiffeisen Bank International	11,4%	1,6%	2,9%	0,0%	13,1%	0,1%	0,0%	0,1%	3,7%	0,6%	5,0%	0,0%	11,3%	0,0%	0,0%

Bélgica	KBC Bank	1,3%	52,5%	0,2%	0,0%	21,0%	0,0%	0,0%	0,1%	4,9%	0,3%	0,0%	0,0%	9,3%	0,0%	0,9%
España	Banco Santanter	0,3%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	1,0%	3,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	BBVA	0,0%	0,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,4%	1,8%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%
	BFA-BANKIA	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	La Caixa	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,3%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Banco Popular Español	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Banco de Sabadell	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%
Dinamarca	Danske Bank	1,3%	3,6%	0,0%	0,0%	0,1%	10,1%	0,0%	5,6%	11,3%	24,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,0%
	Jyske Bank	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	91,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	1,2%
	Nykredit	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	99,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Finlandia	Op-Pohjola Group	0,0%	11,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	13,2%	6,7%	62,4%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,0%
Francia	BNP Paribas	1,5%	22,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,2%	0,0%	0,5%	22,0%	17,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%
	Credit Agricole	1,7%	4,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1%	61,8%	8,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%
	BPCE	0,6%	2,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	77,1%	4,5%	0,0%	0,0%	0,1%	0,2%	0,2%
	Societe Generale	2,3%	3,9%	0,1%	0,0%	5,7%	0,0%	0,0%	0,9%	43,4%	20,0%	0,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%
Holanda	ING Bank NV	1,1%	21,4%	0,1%	0,0%	0,8%	0,0%	0,0%	0,9%	7,6%	27,6%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%
	ABN Amor Bank NV	6,2%	10,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	0,0%	4,1%	19,9%	9,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Hungría	OTP Bank Nyrt	0,0%	0,0%	4,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,1%	0,0%	87,4%	0,0%	0,0%
Irlanda	Allied Irish Banks PLC	1,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%	0,4%	5,8%	3,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	78,9%
	Bank of Ireland	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	2,3%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	94,2%
Italia	Intesa Sanpaolo SPA	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,5%	2,2%	0,0%	1,5%	0,0%	0,0%
	Unicredit SPA	10,9%	0,3%	0,6%	0,0%	2,1%	0,0%	0,0%	0,0%	1,4%	22,8%	2,8%	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%
	Banca Monte dei Paschi Di Siena SPA	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Banco Popolare SC	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

	Unione Di Banche Italiane SCPA	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Polonia	Powszechna Kasa Oszczędności	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Reino Unido	Royal Bank of Scotland Group PLC	1,1%	2,5%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	2,0%	10,8%	26,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%
	HSBC Holdings PLC	1,1%	1,9%	0,0%	0,0%	0,5%	0,2%	0,0%	1,5%	37,1%	17,4%	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%	5,2%
	Barclays PLC	2,1%	4,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,9%	0,0%	1,3%	14,4%	7,2%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,4%
	Lloyds Banking Group PLC	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Suecia	Nordea Bank AB	1,8%	2,5%	0,0%	0,0%	0,0%	45,6%	0,0%	12,1%	2,7%	17,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Skandinaviska Handelsbanken AB	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	2,6%	1,6%	3,3%	0,5%	51,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Svenska Handelsbanken AB	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	11,9%	0,0%	14,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Swedbank AB	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,7%	4,0%	4,1%	11,2%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

A 2.2 Exposición a deuda soberana de las entidades bancarias 2014 (II)

País	Banco	ITA	LET	LIE	LIT	LUX	MA L	HOL	NOR	POL	POR	RUM	ESLQ	ESLV	ESP	SUE	RU
Alemani a	Deutsche Bank AG	Italia	Letonia	Liechtenstein	Lituania	Luxemburgo	Malta	Holanda	Noruega	Polonia	Portugal	Rumanía	Eslovaquia	Eslovenia	España	Suecia	Reino Unido
	Commerzbank AG	11,9%	0,3%	0,0%	0,1%	0,2%	0,0%	12,6%	0,1%	0,7%	0,3%	0,1%	0,2%	0,4%	2,6%	0,3%	7,9%
	Bayerische Landesbank	20,6%	0,1%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	2,3%	0,0%	13,1%	1,5%	0,1%	0,6%	0,2%	4,8%	0,1%	5,1%

	Norddeutsche Landescank Girozentrale	1,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,1%	0,0%	0,1%	0,0%	0,3%	0,1%	0,0%	0,1%	0,1%	2,1%
	Dekabank Deutsche Girozentrale	3,2%	0,1%	0,0%	0,0%	1,0%	0,0%	0,6%	0,0%	0,7%	0,4%	0,0%	0,0%	0,1%	0,7%	0,1%	0,0%
Austria	Erste Bank Group	1,2%	0,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%	2,8%
	Raiffeisen Bank International	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	3,0%	0,0%	16,0%	16,5%	0,6%	0,1%	0,0%	0,0%
Bélgica	KBC Bank	2,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,4%	0,0%	20,3%	0,0%	7,9%	15,5%	1,1%	0,2%	0,1%	0,0%
España	Banco Santander	1,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	0,0%	0,5%	0,1%	0,0%	5,1%	0,0%	0,7%	0,0%	0,9%
	BBVA	4,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,2%	8,5%	4,7%	0,0%	0,0%	0,0%	67,7%	0,0%	8,9%
	BFA-BANKIA	5,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,9%	0,0%	0,3%	0,6%	0,1%	0,0%	0,0%	87,4%	0,0%	0,0%
	La Caixa	2,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	93,0%	0,0%	0,0%
	Banco Popular Español	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	98,2%	0,0%	0,0%
	Banco de Sabadell	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	97,5%	0,0%	0,0%
Dinamarca	Danske Bank	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	0,6%	0,0%	0,0%	0,0%	98,4%	0,0%	0,0%
	Jyske Bank	4,5%	0,0%	0,0%	0,0%	3,0%	0,0%	1,9%	3,7%	0,2%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	2,7%	21,9%	3,2%
	Nykredit	1,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	1,2%	0,3%	0,4%	1,3%	0,9%	0,0%	0,0%
Finlandia	Op-Pohjola Group	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Francia	BNP Paribas	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	3,7%	0,0%
	Credit Agricole	20,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%	6,4%	0,1%	1,5%	0,8%	0,1%	0,0%	0,1%	4,2%	0,2%	1,2%

	BPCE	15,1 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	1,7%	0,0%	0,1%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	4,4%	0,1%	0,0%
	Societe Generale	11,0 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	1,5%	0,0%	0,4%	0,1%	0,0%	0,1%	0,2%	1,9%	0,0%	0,0%
Holanda	ING Bank NV	7,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	1,8%	0,0%	1,2%	0,2%	2,0%	0,5%	0,3%	3,9%	0,0%	5,4%
	ABN Amor Bank NV	4,1%	0,2%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0 %	23,8%	0,0%	8,4%	0,7%	1,2%	0,2%	0,0%	1,0%	0,0%	0,0%
Hungria	OTP Bank Nyrt	2,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0 %	44,1%	0,0%	1,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	0,4%	0,8%
Irlanda	Allied Irish Banks PLC	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,7%	2,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Bank of Ireland	1,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	3,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	4,0%
Italia	Intesa Sanpaolo SPA	0,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	1,7%
	Unicredit SPA	89,8 %	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	0,1%	0,1%	0,1%	0,0%	0,2%	2,8%	0,4%	1,7%	0,0%	0,0%
	Banca Monte dei Paschi Di Siena SPA	48,2 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	0,0%	0,0%	7,2%	0,0%	1,2%	0,6%	0,3%	0,4%	0,0%	0,0%
	Banco Popolare SC	98,4 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,6%	0,0%	0,0%
	Unione Di Banche Italiane SCPA	98,9 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1%	0,0%	0,0%
Polonia	Powszechna Kasa Oszczednos ci	100,0 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Reino Unido	Royal Bank of Scotland Group PLC	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	0,0%	0,0%	100,0 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	HSBC Holdings PLC	11,2 %	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %	5,9%	0,0%	0,0%	0,2%	0,2%	0,0%	0,0%	3,5%	1,2%	34,6 %

	Barclays PLC	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	2,6%	0,6%	1,6%	0,5%	0,6%	0,0%	1,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	26,3%
	Lloyds Banking Group PLC	3,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	6,0%	0,0%	0,1%	0,6%	0,1%	0,1%	0,1%	1,7%	1,1%	55,3%
Suecia	Nordea Bank AB	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	3,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	96,3%
	Skandinaviska Handelsbanken AB	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,1%	3,6%	0,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	11,7%	0,0%
	Svenska Handelsbanken AB	0,1%	2,6%	0,0%	3,0%	4,6%	0,0%	1,1%	8,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	20,5%	0,0%
	Swedbank AB	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	71,1%	0,0%

A 3.1. Exposición a deuda soberana de las entidades bancarias 2016 (I) (% sobre total de la entidad)

País	Banco	AUS	BEL	BUL	CHI	REP. C	DIN	EST	FIN	FRA	ALE	CROA	GRE	HUN	ISL	IRL
Alemania	Deutsche Bank AG	4,3%	4,5%	0,0%	0,0%	0,2%	0,1%	0,0%	3,1%	12,1%	43,3%	0,7%	0,1%	0,2%	0,0%	0,6%
	Commerzbank AG	1,6%	0,8%	0,0%	0,0%	0,6%	0,0%	0,0%	0,6%	1,9%	33,1%	0,0%	0,0%	1,4%	0,0%	1,5%
	Bayerische Landesbank	0,2%	0,1%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,2%	1,9%	92,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Norddeutsche Landesbank Girozentrale	2,6%	1,6%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,4%	0,2%	88,9%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,1%
	Dekabank Deutsche Girozentrale	0,0%	0,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	83,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%
Austria	Erste Bank Group	27,3%	0,2%	0,0%	0,0%	22,8%	0,0%	0,0%	0,3%	0,2%	1,6%	4,3%	0,0%	4,5%	0,0%	0,0%

	Raiffeisen Bank International	19,1%	0,6%	2,5%	0,0%	10,2%	0,0%	0,0%	0,6%	4,2%	3,3%	3,2%	0,0%	7,2%	0,0%	1,4%
Bélgica	KBC Bank	1,0%	45,0%	0,5%	0,0%	19,0%	0,0%	0,0%	0,1%	8,5%	0,4%	0,0%	0,0%	4,7%	0,0%	2,0%
España	Banco Santander	0,1%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,8%	2,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	BBVA	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,2%	0,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	BFA-BANKIA	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	La Caixa	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,3%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Banco Popular Español	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Banco de Sabadell	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Dinamarca	Danske Bank	4,0%	4,6%	0,0%	0,0%	0,0%	17,0%	0,0%	8,5%	10,6%	12,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,4%
	Jyske Bank	0,0%	5,9%	0,0%	0,0%	1,8%	77,6%	0,0%	0,0%	3,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	0,1%	1,4%
	Nykredit	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	69,9%	0,0%	0,0%	3,7%	24,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Finlandia	Op-Pohjola Group	2,3%	2,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	19,5%	2,1%	45,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Francia	BNP Paribas	3,5%	22,1%	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,7%	2,5%	20,7%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	1,7%
	Credit Agricole	1,7%	5,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,4%	62,4%	4,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%
	BPCE	0,8%	2,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	77,1%	3,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,1%
	Societe Generale	3,3%	4,3%	0,3%	0,0%	4,4%	0,0%	0,0%	1,0%	48,9%	12,3%	1,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,1%
Holanda	ING Bank NV	5,8%	17,1%	0,1%	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%	2,9%	10,2%	25,7%	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%	0,0%
	ABN Amor Bank NV	0,0%	12,4%	0,0%	0,0%	0,0%	1,0%	0,0%	8,5%	18,3%	17,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Hungría	OTP Bank Nyrt	0,0%	0,0%	3,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,5%	0,0%	91,3%	0,0%	0,0%
Irlanda	Allied Irish Banks PLC	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	1,5%	1,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	81,0%
	Bank of Ireland	0,0%	5,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	12,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	60,5%
Italia	Intesa Sanpaolo SPA	0,1%	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	7,1%	7,5%	2,7%	0,0%	0,9%	0,0%	0,3%
	Unicredit SPA	8,5%	4,4%	0,9%	0,0%	1,5%	0,0%	0,0%	0,0%	2,7%	18,5%	2,2%	0,0%	1,2%	0,0%	0,0%
	Banca Monte dei Paschi Di Siena SPA	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

	Banco Popolare SC	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Unione Di Banche Italiane SCPA	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Polonia	Powszechna Kasa Oszczednosci	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Reino Unido	Royal Bank of Scotland Group PLC	1,5%	2,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,3%	12,6%	22,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%
	HSBC Holdings PLC	1,7%	1,9%	0,0%	0,1%	1,4%	0,5%	0,0%	3,9%	12,1%	22,5%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,8%
	Barclays PLC	1,1%	4,2%	0,0%	0,1%	0,0%	2,8%	0,0%	3,0%	14,3%	13,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%
	Lloyds Banking Group PLC	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Suecia	Nordea Bank AB	1,5%	4,3%	0,0%	0,0%	0,0%	12,7%	0,4%	14,8%	9,9%	10,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Skandinaviska Handelsbanken AB	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Svenska Handelsbanken AB	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	34,1%	0,7%	10,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,6%
	Swedbank AB	0,0%	1,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	2,4%	3,4%	2,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

A 3.2 Exposición a deuda soberana de las entidades bancarias 2016 (II)

País	Banco	ITA	LET	LIE	LIT	LUX	MAL	HOL	NOR	POL	POR	RUM	ESLQ	ESLV	ESP	SUE	RU
Alemania	Deutsche Bank AG	6,2%	0,3%	0,0%	0,0%	4,6%	0,0%	7,4%	0,0%	0,6%	0,4%	0,3%	0,1%	0,5%	1,4%	0,4%	8,8%
	Commerzbank AG	21,3%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	1,4%	0,0%	15,8%	2,6%	0,1%	0,1%	0,1%	9,1%	0,0%	7,4%
	Bayerische Landesbank	1,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,6%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,7%	0,2%	2,2%

	Norddeutsche Landescank Girozentrale	2,8%	0,2%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	1,2%	0,0%	0,8%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,1%	0,0%
	Dekabank Deutsche Girozentrale	2,7%	0,8%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	2,2%	0,1%	0,0%	0,6%	0,6%	1,0%	0,0%	6,3%
Austria	Erste Bank Group	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	4,2%	0,0%	16,1%	16,8%	0,7%	0,1%	0,0%	0,0%
	Raiffeisen Bank International	6,6%	0,1%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	2,9%	0,0%	8,6%	1,3%	8,5%	12,0%	0,7%	6,2%	0,5%	0,0%
Bélgica	KBC Bank	3,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%	1,7%	0,6%	0,0%	5,7%	0,0%	5,5%	0,0%	0,9%
España	Banco Santander	5,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	0,3%	6,6%	12,4%	0,0%	0,0%	0,0%	62,6%	0,2%	8,5%
	BBVA	12,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,9%	0,4%	0,0%	0,0%	83,4%	0,0%	0,0%
	BFA-BANKIA	11,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	86,0%	0,0%	0,0%
	La Caixa	7,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	90,1%	0,0%	0,0%
	Banco Popular Español	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	5,0%	0,0%	0,0%	0,0%	95,0%	0,0%
	Banco de Sabadell	27,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	3,0%	0,0%	0,0%	0,0%	61,6%	0,0%	7,6%
Dinamarca	Danske Bank	3,7%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	5,7%	1,7%	0,0%	0,8%	0,0%	0,0%	0,0%	4,9%	10,5%	12,3%
	Jyske Bank	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,5%	2,0%	2,2%	1,0%	0,0%	2,7%
	Nykredit	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,7%	0,0%
Finlandia	Op-Pohjola Group	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	25,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1%	0,0%
Francia	BNP Paribas	19,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	6,5%	0,1%	2,7%	1,4%	0,0%	0,0%	0,0%	7,7%	0,1%	9,4%
	Credit Agricole	13,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,7%	0,0%	0,1%	1,1%	0,0%	0,1%	0,1%	6,8%	0,2%	0,0%
	BPCE	8,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,9%	0,1%	0,5%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	3,4%	0,0%	0,2%
	Societe Generale	7,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,2%	0,0%	1,1%	0,5%	3,0%	0,5%	0,5%	4,0%	0,0%	5,1%
Holanda	ING Bank NV	5,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	15,8%	0,0%	9,0%	0,0%	1,2%	0,2%	0,0%	3,8%	0,5%	0,0%
	ABN Amor Bank NV	1,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,6%	0,0%	33,3%	0,0%	1,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,5%	1,4%	1,1%
Hungría	OTP Bank Nyrt	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,4%	1,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Irlanda	Allied Irish Banks PLC	6,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,5%	0,0%	0,7%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	6,4%	0,0%	0,5%

	Bank of Ireland	4,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,7%	0,0%	0,0%	1,8%	0,0%	0,0%	0,1%	4,4%	0,0%	9,1%
Italia	Intesa Sanpaolo SPA	66,3%	0,1%	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	1,1%	0,4%	0,3%	0,1%	0,2%	2,2%	0,5%	8,7%	0,5%	0,3%
	Unicredit SPA	42,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,6%	0,1%	1,1%	0,8%	0,4%	10,2%	0,0%	0,0%
	Banca Monte dei Paschi Di Siena SPA	99,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%
	Banco Popolare SC	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Unione Di Banche Italiane SCPA	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Polonia	Powszechna Kasa Oszczednosci	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Reino Unido	Royal Bank of Scotland Group PLC	10,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	3,7%	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%	0,0%	0,0%	2,1%	0,3%	41,8%
	HSBC Holdings PLC	3,7%	0,1%	0,0%	0,0%	1,3%	1,1%	3,8%	0,7%	1,2%	0,6%	0,1%	0,0%	0,1%	1,4%	0,8%	40,0%
	Barclays PLC	3,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	7,3%	0,0%	0,4%	0,9%	0,0%	0,1%	0,5%	2,6%	2,0%	43,2%
	Lloyds Banking Group PLC	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	98,6%
Suecia	Nordea Bank AB	0,2%	0,0%	0,0%	0,2%	2,7%	0,0%	4,3%	4,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	34,6%	0,0%
	Skandinaviska Handelsbanken AB	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Svenska Handelsbanken AB	0,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	6,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	46,8%	0,0%
	Swedbank AB	0,0%	2,8%	0,0%	7,3%	0,0%	0,0%	0,0%	14,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	64,6%	0,0%